

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7416	JUEVES, AGOSTO 26 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 20 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regira el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art 4° — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	...	\$ 5.-
"	atrasado de más de un mes hasta un año	" 10.-
"	atrasado de más de un año hasta tres años	" 20.-
"	atrasado de más de 3 años hasta 5 años	" 40.-
"	atrasado de más de 5 años hasta 10 años	" 60.-
"	atrasado de más de 10 años	" 80.-

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2 50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100 00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1¼ página \$ 140.—
- 2º) De más de 1¼ hasta 1½ página \$ 225.—
- 3º) De más de 1½ y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M de A S N° 9792 del 13/8/65	— Reconócese los servicios prestados en Dpto de Maternidad e Infancia, por los Dres Eduardo Kay Marshall y Baldramina F Sajarevich. Y de Asistencia Púb, los Dres Mario S Gagiano, Eduardo Moises y Oscar A Falcone	2408 al 2409
" " " " 9793 " "	— Apruébase Contrato celebrado entre el Ministerio de As Soc. y los Sres Jose Del Castañón y Fernán López	2409
" " " " 9794 " "	— Apruébase Contrato celebrado entre Minist de As Sociales y los Sres Exequiel O Fernández —Miguel A Rodriguez y Adrián D. Prado	2409 al 2410
" " Econ " " 9795 " "	— Apruébase Contrato de Obra Pública entre Direc de Viviendas y Emp Const Mario S Banchik y Cía. por constr. de Esc Primaria en Bella Vista (Chicoana)	2410
" " A S " " 9796 " "	— Establécense que designación del Art 1º Decreto N° 8454 es a favor de la Sra Eva Colque de Aramayo	2410
" " " " 9797 " "	— Establécense qu. Imputación consignada en Art 3º Decreto 9482 es por los gastos que demanden los Arts 1º y 2º Decreto 9482	2410
" " Econ " " 9798 " "	— Apruébanse Resoluciones N°s 372— 377— 379— 380— 386— 389— 399— 400— 406— 409— 415— 416— 419— y 420/1965 dictadas por Direc de Viviendas	2410
" " " " 9799 " "	— Apruébase Contrato de Obra Pública entre Direc. de Viviendas y Emp. Const Ing Alfredo A. C. Femmini — Por Obra. Construc. Esc Nac en Apolinario Saravia (Anta)	2410
" " " " 9800 " "	— Dejase sin efecto adjudicación de la vivienda a favor del Sr Isidoro Méndez en Tartagal. Y queda vigente adjudicación a favor de la Srta Carmen L Calvimonte	2409
" " " " 9801 " "	— Apruébase documentación con sp a Obra N° 241— Ampliación Viviendas en Villa Mitre y autorízase a Direc de Viviendas a convocar a Lic. Pública	2410
" " " " 9802 " "	— Apruébase documentación técnica de Obra N° 240— Construc. Viviendas en Villa Mitre de Direc de Viviendas y autorizase a convocar a Lic Pública	2410
" " " " 9803 " "	— Apruébase documentación de Obra Construc Esc Secundaria Tartagal, y autorizase a Direc de Viviendas a convocar a Lic Pública	2411

PAGINAS

" " Gob "	9804	"	— Acéptase a partir del 1º/8/65, la renuncia del Sr Nicolás Anaquín de Policía de la Pcia	2411
" " " "	9805	"	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase al Ministerio de Gobierno la suma de \$ 6 221 375 87 a favor del Sr Pablo Pérez Marexiano por gastos de composición e impresión del Padrón Electoral de Salta	2411
" " " "	9806	"	— Conmemórase el 17/8/65, el 115º aniversario del Gral José de San Martín, adhiérese el Gobierno de la Pcia	2411
" " Econ "	9807	"	— Autorízase a Contaduría de la Pcia a transferir la suma de \$ 22 000 000 a cuenta "Fondos Obras Públicas"	2411
" " " "	9808	"	— Apruébase Resolución N° 937 del 16/7/65, de A G A S	2411 al 2412
" " " "	9809	"	— Acuérdate a diversas personas, un préstamo de \$ 430 000 — para constiuc de su vivienda, en terreno adjudicado por Decreto 9542/65, dejándose sin efecto el último párrafo del Art 1º	2412
" " " "	9810	"	— Adjudicase a Emp Mario S Banchik y Cía. Obra N° 206 — Construc Esc Primaria en Lorohuasi (Cafayate), de Direc de Viviendas de la Pcia.	2412
" " " "	9811	18/8/65	— Dáse por cumplida adscripción de la Srta Alda J Geronazzo debiendo reintegrarse al Ministerio de Gobierno	2412
" " Gob "	9812	"	— Designase Presidente de Comisión Municipal de Rivadavia (Banda Sud), al Sr Luis R. Puertas	2412
" " A S "	9813	"	— Reconócense los servicios prestados por el Dr Eduardo Kay Marshall en Maternidad e Infancia, y los Dres Mario S Gaghano —Eduardo Moisés y Oscar A Falcone en Asistencia Pública	2412 al 2413
" " " "	9814	"	— Reconócense los servicios prestados por los Dres Salvador Marinero y Roberto Solá en Asistencia Pública	2413
" " " "	9815	"	— Concédese licencia extraordinaria a los Dres Juan Machi Campos y Sergio E Fías del Policlínico San Bernardo, designados a Representar al Minist de AS Soc ante el "IV Congreso de la Soc Latino Americana de Ortopedia y Traumatología" en Lima (Perú)	2413
" " " "	9816	"	— Amplíanse los términos del Decreto 9731 de 10/8/65, sobre Contratos entre M de As Soc y los Sres. Pastrana —Bazán y Gutiérrez	2413
" " " "	9817	"	— Trasládase con carácter de ascenso al Sr Guillermo C Quiroga de Asistencia Pública a Estación Sanitaria de El Quebrachal	2413
" " " "	9818	"	— Trasládase a la Sra Milagro González de Rodríguez de Estación Sanitaria de Guachipas a Direc de Asistencia Pública	2413
" " " "	9819	"	— Apruébase Resolución N° 1001—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia, que convierte en ordinaria la jubilación de la Sra María E Alemán de Cornejo	2413 al 2414
" " " "	9820	"	— Apruébase Resolución N° 1003—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia, que acuerda jubilación ordinaria al Sr Santiago Caliva	2414
" " " "	9821	"	— Apruébase Resolución N° 1002—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia, que convierte en ordinaria la jubilación de la Sra Azucena E Pérez de Horteloup	2414
" " Econ "	9822	"	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase a favor de Municipalidad de Salta, la suma de \$ 2 000 000 —	2414
" " " "	9823	19/8/65	— Adjudicase a diversas personas los Departamentos a construir por la Pcia, en 2 Manoblocks en Manzana 14— Sección "C" — Salta	2414 al 2415
" " " "	9824	"	— Autorízase al Director de Inmuebles a suscribir con el Sr. Guillermo Max Wunderlich e. antecrtrato de venta de una parcela fiscal en Dpto Capital	2415
" " " "	9825	"	— Autorízase al Director de Inmuebles a suscribir con el Sr Luis R López el antecrtrato de venta por una Parcela fiscal en Dpto Capital	2415
" " Gob "	9826	"	— Declárase huésped de honor a S E el Sr Embajador de Bélgica en la República Argentina Barón De Gaiffier D'Hefdroy y Comitiva	2415

EDICTOS DE MINAS

N° 21198	— s/p Francisco Miguel Zerreyra —Expte. 4044-Z.	2415 al 2416
N° 21168	— s/p Oscar Gavenda —Expte N° 4905—G	2416
N° 21167	— s/p Ernesto Gavenda —Expte. N° 4839—C.	2416

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 21276	— Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública N° 131/65	2416
N° 21267	— Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública N° 142/65	2416
N° 21250	— A G A S —Obra N° 105/65	2416
N° 21248	— Direc Nac de Vialidad	2416
N° 21220	— Direc de Viviendas de la Pcia. —Construc Vivienda en Villa Mitre	2416
N° 21216	— Direc de Viviendas de la Pcia. —Lic Pública —Ejec Obra Esc Secundaria Tartagal	2416
N° 21214	— Direc de Viviendas de la Pcia. —Lic Pública Ejec Obra Construc. viviendas en Villa Mitre Ira	2416

EDICTO CITATORIO:

N° 21273	— s/p Jorge Edmundo Puló García y Luis Alberto Puó García	2416
----------	---	------

CITACION ADMINISTRATIVA:

N° 21282	— Tribunal de Cuentas de la Pcia Notif al Sr Bernardo Antonio Romero	2416
----------	--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 21280	— De don Fortunato Serapio	2416
N° 21261	— De don Mateo Zapata —Expte N° 37574/65	2417
N° 21256	— De don Atanasio Vilte	2417
N° 21242	— De don José Burgos — Barbarita Toconás y Urbana Burgos	2417
N° 21237	— De don Francisco Umbrello	2417
N° 21210	— De doña Josefa Fernández de Gutiérrez y Manuel Gutiérrez	2417
N° 21201	— De doña Adelina Bassari de Bartoletti	2417
N° 21182	— De don Sebastián Arias	2417
N° 21178	— De don Lucas Heredia	2417

la categoría de Médico de Guardia, por una guardia efectuada entre los días 9 y 10 de julio del año en curso, inclusive, en reemplazo de la Dra. Pía A. de Corrado Roncaglia en uso de licencia por enfermedad (Expte N° 45 014[65]);

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al ANEXO E— INCISO 1 — ITEM 1— PRINCIPAL a-1— PARCIAL 2[1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 3° — Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal dependiente de la Dirección de Asistencia Pública, en las categorías y por el tiempo que en cada caso se especifica

1°) DR. MARIO SALVADOR GAGLIANO en la categoría de Médico de Guardia por una guardia efectuada el día 29 de junio del año en curso, en reemplazo del Dr. Luis Oscar en uso de licencia por enfermedad (Expte N° 44.918[65]),

2°) DR. EDUARDO MOISES en la categoría de Médico de Guardia, por una guardia efectuada el día 13—7—65, en reemplazo del Dr. Eduardo Kay Marshall, en uso de licencia por enfermedad, (Expte N° 44 983[65-],

3°) OSCAR ARMANDO FALCONE en la categoría de Médico de Guardia, en el lapso comprendido entre el 18 de enero al 26 de febrero del corriente año, inclusive, y en reemplazo del Dr. Andrés Estrada en uso de licencia por matrimonio, reglamentaria y compensatoria (Expte. N° 44 935[65])

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, se atenderá con imputación al ANEXO E— INCISO 1— ITEM 1— PRINCIPAL a)1— PARCIAL 2[1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9793

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Agosto 13 de 1965
Expediente N° 44 975[65,

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los señores JOSE DEL CASTAÑO y FERNAN LOPEZ, quienes se desempeñarán como Inspectores de Básculas dependientes de la Dirección Provincial del Trabajo,

Por ello atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y los señores JOSE DEL CASTAÑO y FERNAN LOPEZ, el que textualmente se transcribe a continuación

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, representada por S. S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI, por una parte y los Sres. JOSE DEL CASTAÑO, L. E. N° 3 475 794 y FERNAN LOPEZ L. E. N° 7 281 717, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas

“PRIMERA Los señores JOSE DEL CASTAÑO y FERNAN LOPEZ, se desempeñarán como Inspectores de Báscula dependiente de la Dirección Provincial del Trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en las funciones de controlar el pesaje de la caña para poder establecer el haber que le corresponde por tonelada de caña pelada a cada obrero del surco, que trabajen en Finca “ABRA GRANDE” S.A., como asimismo el importe

de \$ 5.— m/n, en concepto de enfermedad inculparable que se debe depositar a nombre del Sindicato respectivo”

“SEGUNDA: Los nombrados percibirán la suma de \$ 6 500.— m/n (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/N.) mensuales, cada uno como única retribución de sus servicios”

“TERCERA: Los contratos de los señores JOSE DEL CASTAÑO y FERNAN LOPEZ, rigen a partir del día 26 de mayo de 1965 y hasta el 31 de octubre de 1965”

“CUARTA: Los contratados optan por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia”

QUINTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por los contratados o por el Ministerio, hará caducar el presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse”

“En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco”

SJB. “catorce” “mayo” vale

Fdo: JOSE ADOLFO CAJAL Dr. DANTON CERMESONI — Fdo: JOSE DEL CASTAÑO, FERNAN LOPEZ.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al ANEXO E— INCISO 16— ITEM 1— PRINCIPAL a)1— PARCIAL 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia Ejercicio 1964-1965

Artículo 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9794

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Agosto 13 de 1965
Expediente N° 43 795[65 (2)

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los señores EXEQUIEL ODIN FERNANDEZ MIGUEL AMERICO RODRIGUEZ y ADRIAN DIONICIO PRADO, quienes se desempeñarán como Inspectores de Básculas dependientes de la Dirección Provincial del Trabajo,

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y Subsecretaría de Asuntos Sociales del citado departamento de Estado

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y los señores EXEQUIEL ODIN FERNANDEZ, MIGUEL AMERICO RODRIGUEZ y ADRIAN DIONICIO PRADO el que textualmente se transcribe a continuación

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, representada por S. S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI, por una parte y los Sres. EXEQUIEL ODIN FERNANDEZ — L. E. N° 7 260 549; MIGUEL AMERICO RODRIGUEZ L. E. N° 8 170 415 y ADRIAN DIONICIO PRADO — L. E. N° 7 247 544, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA Los señores EXEQUIEL FERNANDEZ, MIGUEL AMERICO RODRIGUEZ y ADRIAN DIONICIO PRADO se desempeñarán como Inspectores de Báscula dependientes de la Dirección Provincial del Trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

en las funciones de controlar el pesaje de la caña para poder establecer el haber que le corresponde por tonelada de caña pelada a cada obrero del surco, que trabajen en el Ingenio San Martín del Tabacal como asimismo el importe de \$ 5,00 m/n, en concepto de enfermedad inculparable que se debe depositar a nombre del Sindicato respectivo”

“SEGUNDA: Los nombrados percibirán la suma de \$ 6 000.00 m/n (SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales cada uno, como única retribución de sus servicios”

“TERCERA: El contrato del Sr. EXEQUIEL ODIN FERNANDEZ, rige a partir del 1° de noviembre de 1964 hasta el 25 de diciembre de 1964. El contrato del Sr. MIGUEL AMERICO RODRIGUEZ rige a partir del 1° de noviembre de 1961 hasta el día 25 de diciembre de 1964. El contrato del Sr. ADRIAN DIONICIO PRADO, rige a partir del día 1° de noviembre de 1964 hasta el 25 de diciembre de 1964”

“CUARTA Los contratados optan por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia”

“QUINTA. La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por los contratados o por el Ministerio, hará caducar el presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse”

“En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro”

Fdo EXEQUIEL ODIN FERNANDEZ — MIGUEL AMERICO RODRIGUEZ y ADRIAN DIONICIO PRADO y el Dr. DANTON CERMESONI

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al ANEXO E— INCISO 16— ITEM 1— PRINCIPAL a)1— PARCIAL 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia— Ejercicio 1964[1965

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9795

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 13 de agosto de 1965.
Expediente N° 2436[65,

VISTO el contrato de obra pública suscripto entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cia S. R. L., para la ejecución de la obra “Construcción Escuela Primaria 5 Aulas en Bella Vista — Dpto. Chicoana”, por la cantidad de \$ 5 597 031 38 m/n,

Atento a lo solicitado por la referida repartición,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase el contrato de obra pública suscripto entre DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y la Empresa Constructora MARIO S BANCHIK Y CIA S R L por la cantidad de \$ 5 597 031 38 m/n (Cinco millones quinientos noventa y siete mil treinta y un pesos con 38[100 moneda nacional), para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 5 AULAS EN BELLA VISTA (Dpto. Chicoana)”.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9796

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Agosto 13 de 1965.

VISTO que por el art. 1º del Decreto N° 8454, de fecha 7 de mayo del año en curso, se designa a la Srta. EVA COLQUE, como Auxiliar 9º — Personal de Servicio de la Estación Sanitaria de Salvador Mazza, y

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueños, debe ampliarse el citado Decreto, dejando establecido que la misma es a favor de EVA COLQUE DE ARAMAYO, de acuerdo a los documentos presentados por la misma,

Por ello.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que la designación dispuesta por el artículo 1º del decreto N° 8454 de fecha 7 de junio del año en curso, es a favor de la señora EVA COLQUE DE ARAMAYO — L. C. N° 9484850 — según los documentos presentados por la misma, para cumplir con los requisitos del fichaje obligatorio

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO N° 9797

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Agosto 13 de 1965
Expediente N° 44.881/65.

VISTO el reconocimiento de servicios y designación interina, efectuados mediante Decreto N° 9482/65, a favor de la señorita Carmén Sueño, como Profesora en la Cátedra de Zoología General y Especial en la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", y

Teniendo en cuenta el informe producido por el Departamento de Personal y Sueños del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, que corre a fs 11 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que la imputación consignada en el artículo 3º del Decreto N° 9482, de fecha 23 de julio del año en curso, es la correspondiente al gasto que demandan el cumplimiento de los artículos 1º y 2º del referido decreto

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO N° 9798.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Agosto 13 de 1965
Expediente N° 2373/65.

VISTO las Resoluciones Nros 372, 377, 379, 380, 386, 389, 399, 400, 406, 409, 415, 416, 419 y 420, dictadas por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el mes de julio del año en curso, relacionadas con designación de personal afectado al Plan de Obras Públicas;

Atento a lo solicitado por la referida Reparación,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nros 372, 377, 379, 380, 386, 389, 399, 400, 406, 409, 415, 416, 419 y 420 dictadas durante el mes de julio del año en curso, por la DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, relacionadas con la designación de personal necesario para el cumplimiento del Plan de Obras Públicas de la citada Reparación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 9799.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Agosto 13 de 1965

Expte. N° 2370—65.

VISTO el contrato de obra pública suscripto entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora Ing. Alfredo A. C. Feminini, para la ejecución de la obra "Construcción Escuela Nacional, 2 Aulas N° 231 en Apolinaro Saravia — Dpto. Anta", que asciende a la cantidad de \$ 2.405.986 — m/n,

Atento a lo solicitado por la referida Reparación,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de obra pública suscripto entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora Ing. Alfredo A. C. Feminini, para la ejecución de la obra "Construcción Escuela Nacional, 2 Aulas N° 231 en Apolinaro Saravia — Dpto. Anta", que asciende a la cantidad de \$ 2.405.986 — m/n (Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9800.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Agosto 13 de 1965

VISTO la necesidad de regularizar las adjudicaciones de las viviendas construidas en la localidad de Tartagal por la ex-Dirección de la Vivienda.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda a favor del Sr. Isidoro Méndez, L. E. N° 2726434, en la localidad de Tartagal, individualizada como Parcela 7—Manzana 83c—Catastro N° 7703 realizada mediante Decreto N° 8680 de fecha 21 de mayo del año en curso

Art. 2º — Aclárase que la adjudicación dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 2411 de fecha 3 de mayo de 1962, a favor de la Srta. Carmen Lidia Calvimonde, de la vivienda aludida en el artículo anterior, queda vigente

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 9801

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Agosto 13 de 1965

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva la documentación técnica correspondiente a la obra N° 241—"Ampliación de 24 Viviendas Tipo 'D' en Villa Mitre —1ª Etapa —Sección B— Salta (Capital)", cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ 5.892.453.60 m/n,

Atento a lo solicitado por la referida Reparación en su Resolución N° 448/65 y a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica correspondiente a la obra N° 241—"Ampliación de 24 Viviendas Tipo 'D' en Villa Mitre —1ª Etapa —Sección B— Salta (Capital)", cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de m\$n 5.892.453.60 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos con 60/100 Moneda Nacional).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra aludida en el artículo anterior

Art. 3º — La obra referida se encuentra sometida al régimen de reconocimiento de Variaciones de Costos que establece el Decreto-Ley 76/62 y Decretos Reglamentarios

Art. 4º — El gasto que demande la obra en cuestión se imputará al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 46—Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1964/1965

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9802

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Agosto 13 de 1965

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el legajo técnico correspondiente a la obra N° 240 "Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre —2ª Etapa —Salta (Capital)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 148.084.886.40 m/n,

Atento a lo solicitado por la referida Reparación mediante Resolución N° 449/65 y a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la obra N° 240 "Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre —2ª Etapa —Salta (Capital)" cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ 148.084.886.40 m/n y autorízase a la citada Reparación a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra en cuestión

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 44— Plan de Obras Públicas, atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1964/65

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9803.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Agosto 13 de 1965.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación la documentación técnica correspondiente a la obra "Construcción Escuela Secundaria de Tartagal — Dpto San Martín" cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ 39 811.354 — m/n.

Atento a lo solicitado por la referida Participación mediante Resolución N° 450/65 y a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la documentación técnica confeccionada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la obra "Construcción Escuela Secundaria de Tartagal — Dpto San Martín" cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ 39.811.354 — m/n

Art 2° — Autorízase a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra aludida en el artículo anterior y mediante el sistema de Ajuste Alzado

Art 3° — Para atender los primeros gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, efectúase el siguiente reajuste y creación de partidas en el Plan de Obras Públicas de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia — Fondos Propios de la Administración Central

a) Disminúyese en \$ 50 000 000 — m/n la partida III— 9— A— I— 1

b) Créase la partida I— 2— B— I— 9— "Construcción Escuela Secundaria "Mánuel Aguado" — Tartagal"

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9804

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Agosto 13 de 1965

Expte N° 7004—65

VISTA la Nota N° 402 de fecha 6 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Acéptase a partir del día 1° de agosto del corriente año, la renuncia presentada por el señor Nicolás Anaquín, al cargo de Agente Uniformado (L 865—P 2360), de Policía de la Provincia con revista en la Comsaría de Tartagal

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 9805

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Agosto 13 de 1965.

Expte N° 6258—65

Las presentes actuaciones están relacionadas con la deuda que el Gobierno de la Provincia tiene contraída por la composición e impresión de los padrones electorales que sirven para los comicios provinciales realizados el día 14 de marzo del año en curso, y,

—CONSIDERANDO

Que la firma "Del Atlántico Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e In-

mobiliaria" que tuvo a su cargo la composición e impresión de dichos padrones, ha cedido y transferido a favor de los señores Daniel Castellanos, Carlos de la Hoz y Samuel Acosta y Lara, hasta la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, el crédito emergente de la Orden de Compra N° 298, emitida por el Ministerio del Interior, Dirección General de Administración, Adquisiciones, Licitaciones y Contratos—, desisténdose de todos los derechos y acciones que por la misma corresponden a su representada, situación ésta que se documenta a fs 16/22 de las presentes actuaciones,

Que a fs 23 las personas precedentemente citadas, confieren Poder Especial a favor de señor Pablo Pérez Marexiano, para que éste inicie las gestiones ante el Gobierno de la Provincia de Salta, tendientes a efectivizar la liquidación por la suma aludida,

Que la erogación demandada por la composición e impresión de los padrones de referencia, debe ser atendida por el Gobierno de esta Provincia, de conformidad a la Resolución N° 752/64 del Ministerio del Interior, correspondiendo por otra parte, exceptuar dichos trabajos, de las disposiciones del Decreto N° 7940/59 —Reglamentario de Compras y Suministros— y atento a las facultades que otorga la Ley de Contabilidad en vigencia N° 705/57, en su Art 55° Inc 3°, Apartado d),

Por todo lo, estimando que se han cumplimentado todos los requisitos necesarios, que mantenían impago a la fecha, el compromiso de referencia y atento al informe producido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs 48 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Reconócese la suma de Seis Millones Dosecientos Veintín Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos con 87/100 Moneda Nacional (\$ 6 221 375 87 m/n), como el importe total de los gastos por la composición e impresión del Padrón Electoral de Salta, utilizado en los comicios provinciales del día 14 de marzo de 1965, según factura N° 305/65, corriente a fs 6/8 del presente expediente

Art 2° — Plevia intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de Seis Millones Dosecientos Veintín Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos con 87/100 Moneda Nacional (\$ 6 221 375 87 m/n), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que ésta a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva la cantidad de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 6.000.000 — m/n), a favor del señor Pablo Pérez Marexiano, de acuerdo a las constancias que obran en el presente expediente, como pago de la cesión otorgada por la firma "Del Atlántico Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y en mérito al Poder otorgado por los señores Daniel Castellanos, Carlos de la Hoz y Samuel Acosta y Lara

Art 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a la partida "Gastos Electorales Marzo de 1965"

Art 4° — El presente decreto deberá ser referendado por S S el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
Ing. Florencio Elías

15ª Copia

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist de Gob J é I Pública

DECRETO N° 9806

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Agosto 13 de 1965

Expte N° 7102—65

Con motivo de conmemorarse el próximo 17 de Agosto un nuevo aniversario de la muerte del General don José de San Martín,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Conmemórese el día 17 del mes en curso, el 115° aniversario de la muerte del Libertador General don José de San Martín, adhiriéndose el Gobierno de la Provincia a los actos programados por la Jefatura de la Guarnición Militar local

Art 2° — Las autoridades provinciales participarán de los actos programados por el Gobierno de la Provincia y que seguidamente se detallan

Horas 14 50 Colocación de una ofrenda floral al pie del Monumento que perpetúa su memoria

Horas 15 Desfile militar

Art 3° — La Municipalidad de la Capital dispondrá la ornamentación de dicho Monumento

Art 4° — Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, autoridades militares, eclesiásticas, nacionales, provinciales, municipales, cuerpo consular, prensa, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo en general, a participar de los actos dispuestos en el presente decreto

Art 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist de Gob J. é I Pública

DECRETO N° 9807

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Agosto 13 de 1965

VISTO la remesa de fondos realizada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con destino a la financiación del Plan de Obras del Gobierno de la Provincia, y

—CONSIDERANDO

Que la atención de las obligaciones emergentes de los certificados de obra a cuyo fin se contarían afectados los fondos de referencia, no alcanzarían a absorber la totalidad de los mismos,

Que por otra parte, el Gobierno de la Provincia se encuentra frente a obligaciones por certificados de obra emitidos que no pueden ser satisfechos, en sus importes por falta de disponibilidad transitoria de fondos, lo cual genera graves perjuicios al Fisco al tener que abonar intereses que los mismos devengan por no haber sido cancelados en término,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a transferir de los fondos recibidos con fecha 9 de agosto en curso de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a suma de \$ 22 000 000 — m/n (Veintidós Millones de Pesos Moneda Nacional), a la cuenta "Fondos Obras Públicas", para la atención del pago de certificados emitidos por dicho concepto, con cargo de su posterior reintegro a la cuenta de origen

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9808

Ministerio de Economía, F y Obras Públicas
SALTA, Agosto 13 de 1965

Expte N° 3151—64

VISTO lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución N° 937 de fecha 16 de julio ppdo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N°

937 del 16 de julio del año en curso, dictada por Administración General de Aguas de Salta.

Art. 1º — Aprobar el inventario de los bienes físicos que integran el servicio de agua corriente en Cachi y Animaná y además las actas de transferencia para su administración y explotación suscripta entre el representante de A.G.A.S. y la Intendencia respectiva con fecha 6-5-65 y 30-4-65, en un todo de acuerdo a la documentación agregada a estas actuaciones.

Art. 2º — Designar al señor Ramón Simón Lastra como jornalizado a prueba por el término de seis meses con la remuneración de \$ 396 — diarios para que tenga a su cargo la atención del servicio de agua corriente de Cachi, cuya transferencia para su explotación se dispone en el artículo primero y a partir de la fecha que se suscribió el acta de referencia.

Art. 3º — Facultar a Departamento de Explotación para que proponga en carácter de prueba, jornalizado, un ayudante en la categoría mínima para que preste servicio en la localidad de Animaná, dependiente del Encargado de agua corriente de San Carlos, debiendo dar cuenta oportunamente a esta Administración General.

Art. 4º — Autorizar a Departamento de Explotación para que efectúe los trabajos imprescindibles para el reacondicionamiento de las instalaciones del servicio de agua corriente en Animaná y Cachi, para normalizar las deficiencias que acusa en la actualidad y que fueron constatadas en la oportunidad de la inspección destacada al lugar.

Art. 5º — Pedir aprobación del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de lo dispuesto por la presente resolución.

Fdo. Ing. Civil Mario Morosini, Administrador General — Javier Paz Saravia, Secretario A.G.A.S.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9809

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Agosto 13 de 1965

VISTO que el personal de Contaduría General de la Provincia, que resultó beneficiado con la adjudicación de terrenos fiscales ubicados en Villa Las Chartas de esta ciudad, según Decreto Nº 9542 del 29/7/65, solicitan un préstamo de \$ 400 000 — m/n, cada uno para encarar la construcción de su vivienda familiar en el plazo establecido,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acuérdase a las personas que se anuncian a continuación, un préstamo de \$ 430 000 — m/n (Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), para la construcción de su vivienda familiar en el terreno fiscal adjudicado por Decreto Nº 9542/65

Zelaya María Lourdes B., L. C. Nº 0976 989

Dahud Roberto Antonio, L. E. Nº 7240 240

Peñaloza Alejandro, L. E. Nº 7223 112

Pilás Eduardo, L. E. Nº 7223 477

Rosales Laureano Martín, L. E. Nº 7.238 763

Art. 2º — El préstamo acordado deberá ser amortizado mediante cuotas mensuales iguales y consecutivas devengando un interés anual del 11 ojo sobre los saldos que resulten y a un plazo de 15 años.

Art. 3º — Los beneficiarios deberán presentar ante Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia los antecedentes establecidos por las normas vigentes para créditos que tiene esa Dirección — En caso de que no cumplieran con las condiciones establecidas en la reglamentación, la mencionada

Dirección elevará al Poder Ejecutivo las observaciones que correspondan.

Art. 4º — Déjase sin efecto el último párrafo del Art. 1º del Decreto Nº 9542 y establécese que el pago del precio de los terrenos adjudicados será descontado del primer certificado de obra realizada que emita Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia quien liquidará sucesivamente el importe de los mismos a sus titulares y/o cesionario.

Art. 5º — Por Escribanía de Gobierno los adjudicatarios deberán constituir garantía hipotecaria en primer grado a favor de la Provincia sobre el terreno cedido.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H— Título 5— Inciso I— Subtítulo A— Item 1— Rubro II— Parcial 46— y se atenderá con fondos que menciona el Decreto Nº 8541.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9810

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Agosto 13 de 1965.
Expte Nº 1629—65

VISTO la licitación pública convocada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la adjudicación y contratación de la obra Nº 206 "Construcción Escuela Primaria 5 Aulas en Lorohuasi (Dpto Cafayate)", de acuerdo con la autorización conferida mediante Decreto Nº 8959, de fecha 15 de junio del año en curso, y

—CONSIDERANDO

Que de conformidad con los antecedentes elevados por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, de las propuestas presentadas a la licitación, se ajusta mejor a los intereses fiscales la oferta formulada por la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía S. R. L., que concreta la misma en la cantidad de \$ 5 799 440 06 m/n, que representa una disminución del 11,47 ojo del presupuesto oficial;

Atento a que se han cumplido los recaudos legales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía S. R. L. la ejecución de la obra Nº 206 "Construcción Escuela Primaria 5 Aulas en Lorohuasi (Dpto Cafayate)", en la cantidad de \$ 5.799 440 06 m/n (Cinco Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos con 06/100 Moneda Nacional)

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 16, del Plan de Obras Públicas vigente atendido con recursos provenientes del Convenio con el Consejo Nacional de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho de M. E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9811

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Agosto 18 de 1965

Habiendo desaparecido los motivos que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 7508 del 25 de febrero ppdo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dáse por cumplida, a partir de la fecha, la adscripción de la señorita Eida Josefina Geronazzo, dispuesta por Decreto Nº 7508/65, debiendo reintegrarse a sus funciones en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9812

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Agosto 18 de 1965

Expte Nº 7103—65

Atento las prescripciones del Art. 182º de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase por un nuevo período constitucional de funciones, Presidente de la Comisión Municipal de Rivadavia (Banda Sud), departamento del mismo nombre, al señor Luis Reynaldo Puertas, a partir de la fecha de vencimiento del primer período.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minst. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 9813

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, Agosto 18 de 1965

Exptes Nos 45014/65 44908/65 (2), 44918/65, 44935/65 44983/65

VISTO las presentes actuaciones y atento al contenido de las mismas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Eduardo Kay Marshall, en la categoría de Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia efectuada entre los días 9 y 10 de Junio ppdo, como asimismo por el lapso comprendido desde el 18 de junio hasta e. 2 de Julio del año en curso, inclusive, en reemplazo de la titular del cargo Dra. Pía A. Abran de Corrado Roncaglia, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad. (Expedientes Nos 45014—44908/65 (2))

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados en la Dirección de Asistencia Pública, por los siguientes Profesionales:

Dr. Mario Salvador Gagliano— En la categoría de Médico de Guardia, por una guardia efectuada el día 29 de junio ppdo, en reemplazo del Dr. Luis Oscar Ossola que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Dr. Eduardo Moisés— En la categoría de Médico de Guardia, por una guardia reasada el día 13 de Julio ppdo, en reemplazo del Dr. Eduardo Kay Marshall, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Dr. Oscar Armando Falcone— En la categoría de Médico de Guardia, por el tiempo comprendido desde el 18 de enero hasta el 26 de febrero inclusive, del año en curso, en reemplazo del Dr. Andrés Estrada en uso de licencia por matrimonio, reglamentaria y compensatoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cum-

plimiento de lo dispuesto precedentemente, de berá imputarse en la siguiente forma.

Artículo 1° Anexo "E" — Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 — Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Artículo 2° Anexo "E" — Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 — Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4°. — **Comuníquese**, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9814

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 18 de Agosto de 1965

Expedientes Nos 43 29265 — (14) y 43 29165 (14)

Visto los reconocimientos de servicios solicitados en las presentes actuaciones,

Por ello, y atento a la providencia de fs 3 y a lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. SALVADOR MARINARO, en la categoría de Oficial 1° — Médico Asistente de la Dirección de Asistencia Pública, en el apso comprendido entre el 1° y 31 de julio del año en curso, inclusive, en reemplazo del doctor Pedro Roberto Rumi, en uso de licencia sin percepción de haberes y por impr-scindibles razones de servicio.

Artículo 2° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ROBERTO SOLA, en la categoría de Oficial 1° Médico Asistente de la Dirección de Asistencia Pública, en el lapso comprendido entre el 1° y 31 de julio del año en curso, inclusive, en reemplazo del doctor Julio Lederer Outes, en uso de licencia sin percepción de haberes y por impr-scindibles razones de servicios.

Artículo 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá atenderse con imputación al Anexo "E" — Inciso 6 — Item 1 — Principal a) 1 — Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4°. — **Comuníquese**, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9815

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 18 de Agosto de 1965

Expediente N° 45 038 — 1965

Visto que en la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, tendrá lugar el VI CONGRESO DE LA SOCIEDAD LATINO AMERICANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, y teniendo en cuenta que al mismo asistirán los doctores Juan Macchi Campos y Sergio Enrique Frías en representación del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Por ello, atento a la providencia de fs 3 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos en fs 4;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Encomendar a los doctores JUAN MACCHI CAMPOS y SERGIO ENRIQUE FRIAS, Jefe de Servicio y Jefe de Clínica del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", respectivamente, la misión Honoraria de representar al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública ante el VI CONGRESO DE LA SOCIEDAD LATINO AMERICANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA a

realizarse en la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, entre el 28 de noviembre y el 4 de diciembre del año en curso.

Artículo 2° — Concédese licencia extraordinaria con percepción de haberes desde el 22 de noviembre hasta el 10 de diciembre del año en curso, inclusive, a los doctores JUAN MACCHI CAMPOS y SERGIO ENRIQUE FRIAS, Jefe de Servicio y Jefe de Clínica del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", respectivamente, por los motivos expuestos precedentemente y de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 41° del Decreto N° 6900/63.

Art. 3°. — **Comuníquese**, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9816

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 18 de Agosto de 1965

Expediente N° 44 974 — 1965

Visto lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro a fs 10, de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Amplíanse los términos del decreto N° 9731, de fecha 10 de agosto de 1965, por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los señores MIGUEL ANGEL PASTRANA, JORGE BENJAMIN BAZAN y PEDRO PABLO GUTIERREZ, en el sentido de dejar establecido que el gasto que ocasiona el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto mencionado en primer término, será al ANEXO E — INCISO 16 — ITEM 1 — PRINCIPAL a) 1 — PARCIAL 2— de la Ley de Presupuesto en vigencia— Ejercicio 1964— 1965.

Art. 2°. — **Comuníquese**, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9817

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 18 de Agosto de 1965

Memorándum N° 711 de Secretaría de Coordinación

Visto el contenido del Memorándum Número 711 de Secretaría de Coordinación del Ministerio del rubro y atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Trasládase con carácter de ascenso, a partir de la fecha del presente decreto, el señor GUILLERMO C QUIROGA —Auxiliar 5°, Personal Subtécnico de Dirección de Asistencia Pública, para desempeñarse en la categoría de Auxiliar 2°, Personal Subtécnico en la Estación Sanitaria de El Quebrachal, en vacante existente en el Inciso 2 (Dirección del Interior) por traslado de la Sra. Margarita E. Revuelto de Rivolta, con afectación al ANEXO E— INCISO 2— ITEM 1— PRINCIPAL a) 1— PARC 1— EJERCICIO 1964—1965.

Artículo 2° — Déjase establecido que la presente promoción se efectúa teniendo en cuenta los incisos a), b) c) y d) del art 11° de la Ley 3957/64.

Art. 3°. — **Comuníquese**, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9818

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 18 de Agosto de 1965

Memorándum 705 de Secretaría de Coordinación

Visto las presentes actuaciones y atento a lo manifestado por Dirección del Interior y Secretaría de Coordinación del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Trasládase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora MILAGRO GONZALEZ DE RODRIGUEZ —Auxiliar 9°, Personal de Servicio de la Estación Sanitaria de Guachipas, para desempeñarse en la Dirección de Asistencia Pública, en la categoría de Auxiliar 9°, Personal de Servicio, en vacante por renuncia de la señorita Rosa Gladys Ríos.

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al ANEXO E— INCISO 6— ITEM 1— PRINCIPAL a) 4— PARCIAL 1 (EJERCICIO 1964— 1965).

Art. 3°. — **Comuníquese**, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9819

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 18 de Agosto de 1965

Expte N° 3752,64 —C— (N° 2726/65, 2114/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en el que la Sra. MARIA ERCILIA ALEMAN DE CORNEJO, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, y

CONSIDERANDO Que mediante informe de Sección Computos de fs 32 y 33 se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada a. 31 de octubre de 1964, fecha de su cesación, de 23 años, 7 meses y 14 días, la que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, se eleva a 25 años, 11 meses y 29 días y una edad de 55 años, situación que practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una prestación de 29 años, 7 meses y 18 días, lo cual le da derecho a la recurrente de convertir en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que viene gozando, de conformidad al art 28 del Decreto Ley 7756 y 50 de la Ley 3333 —Estatuto del Docente—.

Por ello atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio de rubro.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébese en todas sus partes la Resolución N° 1001—J (Acta N° 72) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 6 de agosto de 1965, que conviene en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando la Sra. MARIA ERCILIA ALEMAN DE CORNEJO — L. C. N° 9 463 308 — en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado, en el cargo de Maestra y Visitadora Social, dependiente del Consejo General de Educación y Hogar s Escuelas, de conformidad a las disposiciones del art 50 de la Ley 3333 (Estatuto del Docente).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 9820

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 18 de Agosto de 1965
Expediente Nº 4151/65 —C— (Nº 1349/65 y 5264/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que el señor Santiago Caliva, solicita beneficio jubilatorio, en su carácter de Sub-Comisario de Policía de la Campaña, y, CONSIDERANDO:

Que en base al informe de Sección Computos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se comprueba que el recurrente tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, le da derecho a la obtención de una jubilación ordinaria, que establece el artículo 28º del Decreto Ley 77/56,

Que a fs 20 el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, dictamina la aprobación de la Resolución Número 1003—J (Acta Nº 72), emanada del citado organismo Provincial por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1003—J (Acta Nº 72) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 6 de agosto de 1965, que

Artículo 1º — Trasládese, con carácter de al 31 de octubre de 1965, fecha de su cesantado, se eleva a 25 años, 11 meses y 20 días y acuerda al Sub — Comisario de Policía de la Campaña, señor SANTIAGO CALIVA — Mat Ind. Nº 3.884 036, el beneficio de una jubilación ordinaria, establecida por el artículo 28º del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO Nº 9821

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 18 de Agosto de 1965
Expediente Nº 2297/61 —II— (Nº 3070/65, 1475/61, 5563/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la señora Azucena Estela Pérez de Horteloup solicita reajuste de su jubilación, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y

Teniendo en cuenta que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 30 de noviembre de 1961 fecha de su cesación, la que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y practicando la compensación por excedente de servicio y falta de edad, le da derecho en convertirla en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que viene gozando, de conformidad a las disposiciones del art 28 del Decreto Ley 77/56,

Por ello, atento a lo dispuesto por el art 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley

Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs 28,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1002—J (Acta Nº 72), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 6 de agosto de 1965, que convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando la señora AZUCENA ESTELA PEREZ DE HORTELOUP— L C Nº 9 464 975, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, en el cargo de Oficial Mayor —Oficial 4º— Jefe de Compras y Sumistros, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, de conformidad a las disposiciones de art 28 del Decreto Ley 77/56

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO Nº 9822

Salta, 18 de Agosto de 1965
Ministerio de Economía, F y O Públicas

VISTO que el señor Intendente Municipal de la Comuna de la Capital solicita se le anticipen \$ 4 000 000 — m/n a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden, a los efectos de poder hacer frente a obligaciones vencidas con proveedores y el pago de salarios pendientes al personal municipal, siendo propósito del Poder Ejecutivo contribuir a la solución de los problemas económicos que se plantean a las comunas de la Provincia y siempre en la medida de sus posibilidades,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acuérdate un anticipo por

APELLIDO Y NOMBRE

- LOPEZ, Alesanco de
- COLOMBO, Esther Chagra de
- CORTE, Hugo Reynaldo
- VERA, María M Suárez de
- CABERO, Olga
- FERNANDEZ, Ronaria Inés
- BERARDO, Natalio
- MALDONADO, Oscar Remaldo
- RIZZOTTI, Bruno
- RUMI, Pedro Roberto
- PEREIRA, Lucrecia Díaz Benítez de
- MORENO, Carlos Alberto
- ROJAS, Olga Amaño de
- CLEMENT, Silvia
- SILY, Emma G Witte de
- ROBLES, María C Martínez de
- ALLENA, Luis Alberto
- ECHAVARRI, Angel Guillermo
- FIGUEROA, Josefina
- DELGADO, Asención Milán
- GARCIA SALAS, Pedro
- MEROZ, Pablo
- MARTINO, Luis
- FIGUEROA, María Antonia
- FREDES, Raúl Nestor
- SOLA, Ernesto Victoriano
- GALESI, María C Ferrari de
- MARTINELLI, Antonio María
- SALVATIERRA, Elva M Aurralde de
- BERTINI, Mario Ramiro
- NIEVA, María Sara Limpitay de
- CARRIZO, Andrés Gaspar
- CHAMBEAUD, Eduardo Miguel
- CODAZZI VELAR, Dafne A
- SALVATIERRA, Josefa Stella
- TOSCANO, Cecilia
- SANCHEZ, Irma Alesanco de

la suma de \$ 2 000 000 — m/n (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponde percibir por el corriente año

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 2 000 000 — m/n (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS y MUNICIPALIDADES— CUENTAS CORRIENTES— MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA— MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"

Artículo 3º — Autorízase a Contaduría General a retener de las participaciones que mensualmente le corresponden a la citada Comuna, las sumas necesarias para cancelar el anticipo que se acuerda, dejándose establecido que el mismo debe quedar reintegrado al 31 de octubre del presente ejercicio

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP.

DECRETO Nº 9823

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 19 de Agosto de 1965

VISTO las solicitudes presentadas para la adjudicación de 48 Departamentos en los dos monoblocks en construcción en la Manzana 14— Sección "C" — Salta— Capital, y CONSIDERANDO

Que los postulantes han cumplido la condición impuesta al pago de la cuota inicial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Adjudicase a las personas que se indican a continuación, los Departamentos a construir por la Provincia en 2 Monoblocks ubicados en la Manzana 14 — Sección "C" — Salta — Capital

DOC. IDENTIDAD

- L C. Nº 6.344 111
- L. C. Nº 9 488 386
- L. E. Nº 3 903 522
- L C Nº 1 257.977
- L C Nº 1.672 888
- L. C. Nº 3 193 641
- L. E. Nº 4 483.918
- L. E. Nº 7 167.600
- L. E. Nº 7 221 236
- L. E. Nº 3 943 462
- L. C. Nº 3 634 185
- L. E. Nº 7 269 450
- L C Nº 9 487 150
- L C Nº 3 634 236
- L C Nº 5 139 081
- L C Nº 4 452 907
- L. E. Nº 7 249 440
- L. E. Nº 6 356 312
- L C Nº 6 639 238
- L. E. Nº 3 492 210
- L. E. Nº 7 243 029
- L. E. Nº 0 186 939
- L. E. Nº 2 694 984
- L C Nº 3 198 375
- L. E. Nº 5 151 565
- L. E. Nº 7 246 989
- L C Nº 9 491 722
- L. E. Nº 0 377 905
- L C. Nº 0 658 206
- L. E. Nº 7 264 091
- L C Nº 9 468 653
- L. E. Nº 3 953 838
- L. E. Nº 3 671 736
- L. C. Nº 0 822 060
- L. C. Nº 9 464 924
- L C. Nº 0 817 404
- L. C. Nº 4.472.090

AMADO, Edmundo
VILLALBA, Elena
ORNASS, Gundo
MORALES, Nella A. Alaide Bertini de
ANZOATEGUI, María M. Arias
SOTOMAYOR, Enrique Antonio
CLEMENT ALEMAN, Roberto A.
AMADO, María Salhab de
KRIEGER, Gloria E. Asón de
VERGARA, Hugo Javier
DIAZ, Ramón Eduardo

L. E. N° 7 213 658
L. C. N° 6.343.647
L. E. N° 4.063.299
L. C. N° 9.493.626
L. C. N° 4.452.626
L. E. N° 4.216.927
L. E. N° 7.234.091
C. I. N° 68.099
L. C. N° 1.740.982
L. E. N° 7.022.239
L. E. N° 6.999.978

N° 4681,56 y sus complementarios Nos 551,58, 4102,64, 5606,64, 7753,65 y 9585,65

Artículo 2° — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial

Artículo 3° — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecontrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización

Artículo 4° — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecontrato. La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Artículo 5° — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9826

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

Salta, 19 de Agosto de 1965

Expediente N° 1296 — 1965

VISTO el memorándum "A" N° 81 de fecha 16 de agosto del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Embajador de Bélgica en la República Argentina, Barón DE GAIFFIER D'HEFDROY, como así también a los señores miembros de la distinguida comitiva que lo acompaña

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 21198 — EDICTO DE CANTERA. — El Juez de Minas notifica que Francisco Miguel Zerreyra, en 6° de febrero de 1962, por Expte. N° 4044—Z, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de una cantera de mármol denominada "Chipas" — El punto de extracción de la muestra se ubica aproximadamente a 2.500 metros al Norte de la casa del señor Gerónimo Torres. — Inscripta gráficamente resueta ubicada dentro del cateo Expte 3713—Z—61, propiedad de Fortunato Zepa. Aproximadamente a 600 mts. se ubica el punto de manifestación de descubrimiento de la cantera "Susy II", Expediente 1939—M—52 — El interesado solicita una pertenencia de 50 hectáreas ubicadas en la siguiente forma: Desde el PM que es la Labor Lega' se miden 250 metros azimut 360° y 500 metros azimut 90° para llegar al PP de la pertenencia solicitada — Desde el PP se miden 500 metros azimut 180°, 1000 metros azimut 270°, 500 metros azimut 360° y

05620, con domicilio en calle San Luis N° 152 de esta ciudad, el antecontrato de venta correspondiente de la parcela 16— Sección N— Fracción III— Catastro N° 60877 de la Capital, con una superficie de 390 metros cuadrados, al precio de \$ 28.860 — (Veintiocho mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional), conforme al texto aprobado por Decreto Número 4681,65 y sus complementarios Nos 551,58, 4102,64, 5606,64, 7753,65 y 9585,65

Artículo 2° — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecontrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización

Artículo 4° — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de firmar el antecontrato. La falta de cumplimiento de este requisito producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior

Artículo 5° — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio

Art. 6° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES Copia:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Despacho

DECRETO N° 9825

Ministerio de Economía, F y O. Públicas

Salta, 19 de Agosto de 1965

Expediente N° 2277 — 1965

VISTO estas actuaciones en las que el señor Luis Roberto López, solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamento Capital para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338, y

CONSIDERANDO

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor LUIS ROBERTO LOPEZ, L. E. Número 7.213.698, con domicilio en la calle Vicente López N° 386 de esta Ciudad, el antecontrato de venta correspondiente de la parcela 15— Sección N— Fracción III— Catastro N° 60.876 de la Capital, con una superficie de 390 metros cuadrados, al precio de \$ 28.860 — (Veintiocho mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional), conforme al texto aprobado por Decreto

Artículo 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán presentar a la Dirección General de Viviendas y Arquitectura de los antecedentes y documentación que ésta exija de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual deberán comparecer ante la misma dentro del término de 30 días a partir de la fecha de presente decreto

Artículo 3° — El precio definitivo de los Departamentos será determinado una vez concluida la construcción de los mismos, como así también en dicho acto se efectuará por sorteo la distribución de ubicación de departamentos a cada adjudicatario

Artículo 4° — Durante el período de construcción, los adjudicatarios del presente decreto deberán abonar en Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 4.000.— m/n (Cuatro mil pesos m/n) mensuales — A la terminación de la obra se realizará el reajuste para determinar la cuota de amortización correspondiente, la que será con un interés del 11 0/0 sobre el saldo y en la que se aplicará una fórmula de reajuste anual sobre la base del salario.

Artículo 5° — La vivienda adjudicada por este Decreto, en su oportunidad debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado y dentro de un plazo de 10 días a contar desde la fecha de comunicación oficial del número de departamento que le ha correspondido por sorteo, bajo apercibimiento de quedar rescindida la adjudicación de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna

Artículo 6° — El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones por parte del adjudicatario y comprendidas en el presente decreto o en el general de Reglamentación de Adjudicación de Créditos, producirá la rescisión inmediata "ipso iure" del mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a retomar en caso de haber dado posesión al adjudicatario de la vivienda, mediante el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 9824

Ministerio de Economía, F y O. Públicas

Salta, 19 de Agosto de 1965

Expediente N° 2801 — 1965

VISTO estas actuaciones en las que el señor Guillermo Max Wunderlich, solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamento Capital para ser destinada a la vivienda familiar de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338, y

CONSIDERANDO.

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor GUILLERMO MAX WUNDERLICH, C I

finalmente 1000 metros azimut 90° para cerrar la superficie solicitada.— Se proveyó conforme al Art. 112 del Decreto—Ley 430 Salta, Agosto 3 de 1965

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria
Importe \$ 1.215.— e) 16, 26/8 al 6/9/65

Nº 21168 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Oscar Gavenda en 23 de febrero de 1965 por Expte. 4905—G, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona tomando como punto referencia el Mojón "M2" de la mina Rosario Expte 1696—S—49, se mide 5 000 metros azimut 360° para llegar al Punto de Partida "A", luego se mide 5 000 metros azimut 360° hasta "B", 4 000 metros azimut 90° hasta "C", 5 000 metros azimut 180° hasta "D", 4 000 metros azimut 270° hasta "A" cerrando una superficie de 2.000 hectáreas.— Inscripta gráficamente resulta libre de pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C de Minería.— Gustavo Uruburu Solá — Juez de Minas

SALTA, 29 de junio de 1965.

Angelina Teresa Castro — Secretaria
Importe \$ 810 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21167 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Ernesto Gavenda por Expte. Nº 4839—C, ha solicitado en 27 de noviembre de 1964, en el departamento de Los Andes, cateo para explotar la siguiente zona tomando como punto de partida el mojón "M2" de la mina Rosario, Expte 1696—S—49, se mide 5 000 metros con azimut 360° hasta "B", 4.000 metros, azimut 90° hasta "C", 5 000 metros azimut 180° hasta "D", 4.000 metros azimut 270° hasta "M2", cerrando una superficie de 2 000 hectáreas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, a la misma resulta superpuesta en 377 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 3450—Ch—60, quedando una superficie libre estimada en 1623 hectáreas. Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería — G Uruburu Solá — Juez de Minas

SALTA, 29 de junio de 1965.

Angelina Teresa Castro — Secretaria
Importe \$ 810 — e) 12 al 26/8/65

LICITACIONES PUBLICAS

**Nº 21276 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 131—65

Llámase a licitación pública Nº 131/65, a realizarse el día 8 de setiembre de 1965 a horas 10,30, por la adquisición de caños, codos, canillas, lavatorio inodoro, bidet, pileta, botiquín, etc., con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km 1626 — F C G B — Pcia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufretero Salta, calle Zuviria 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m\$ñ 20 00 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe de Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufretero Salta

IMPORTE \$ 415 — e) 25 al 27—8—65

Nº 21267 —

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 142/65.

Llámase a licitación pública Nº 142/65, a realizarse el día 6 de setiembre de 1965 a horas 10,30 por la adquisición de rollo papel indicador universal de pH con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — F C G B Pcia. de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufretero Salta, calle Zu-

viria 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av Cabildo 65 — Buenos Aires.—

Valor del pliego m\$ñ. 10,00 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufretero Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 25 al 27—8—65

**Nº 21259 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — Admi-
nistración General de Aguas de Salta**

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 105/65 "Embalse Las Lomitas — Campo Quijano — Departamento Rosario de Lerma — Salta", que cuenta con un Presupuesto Oficial de \$ 215 329 440 m\$ñ. (Doscientos Quince Millones Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional)

Apertura La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en el Despacho del señor Gobernador de la Provincia, calle Mitre Nº 23, de esta Ciudad, el día 24 (Veinticuatro) de Setiembre de 1965, a horas 11 (Once) o día siguiente hábil en caso de feriado

Pliego de Condiciones Los pliegos de condiciones o legajos técnicos podrán ser consultados en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A G A S, calle San Luis Nº 52, o retirados previo pago de la suma de m\$ñ. 10 000 — (Diez Mil Pesos Moneda Nacional)

LA ADMINISTRACION GENERAL

Ing. MARIO MOROSINI

Administrador General

Valor al Cobro \$ 415 — e) 23—8 al 3—9—65

Nº 21248 — MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS — Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública de las obras de la R 9, tr Acceso Sud a la Ciudad de Salta (Construcción de ob bás y pavim) — m\$ñ. 64 277 654 50 — Depósito de Garantía m\$ñ. 642 777 — Presentación propuestas 6 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal

Valor al Cobro \$ 820 — e) 23—8 al 10—9—65.

**Nº 21220.— MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

LLAMASE A LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: " CONSTRUCCION DE 303 VIVIENDAS en VILLA MITRE — 2ª Etapa — Salta — Capital", mediante el sistema de AJUSTE ALZADO y con un presupuesto de \$ 148.031.886 40 m/n —

La obra será emplazada en el sector sud este de la ciudad de Salta, en el lugar conocido por Autódromo y cuenta con la financiación del Banco Hipotecario Nacional y Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del Plan Federal de la Vivienda.

Las ofertas podrán ser formuladas por el total de la obra o por fracciones de una a cinco.—

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 21 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede de la repartición, calle Lavalle 550 — Salta o el día siguiente hábil en caso de feriado —

Precio del Legajo: \$ 10 000 —

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415 — e) 18 al 26—8—65

Nº 21216.— Ministerio de Economía,

Finanzas y Obras Públicas

DIRECCION DE VIVIENDAS Y

ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION ESCUELA SECUNDARIA DE TARTAGAL — DPTO SAN MARTIN" mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 39 811.354.00 m/n.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 8 de setiembre del corriente año, en la sede de la repartición, a las 11 hs, o día siguiente hábil en caso de feriado —

Precio del legajo: \$ 5 000,00 m/n —

LA DIRECCION.

Valor al Cobro e) 18 al 26—8—65

Nº 21214 — Ministerio de Economía,

Finanzas y Obras Públicas

DIRECCION DE VIVIENDAS Y

ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO "D" EN VILLA MITRE — 1ª ETAPA — SALTA CAPITAL", mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto de \$ 5 892 453,60 m/n.—

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 7 de setiembre del corriente año, a horas 11 en la sede de la repartición — Lavalle 550—, o día siguiente hábil en caso de feriado.

Precio del legajo \$ 2 000,00 m/n

LA DIRECCION.

Valor al Cobro \$ 415 — e) 18 al 26—8—65

EDICTO CITATORIO:

Nº 21273.—

— EDICTO CITATORIO —

REF.: Expte. Nº 6176/P/62.— s.o p. p, 17/3.

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que JORGE EDMUNDO PULO GARCIA y LUIS ALBERTO PULO GARCIA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 26,2 l/segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por medio de un canal propio, con carácter TEMPORAL—EVENTUAL una superficie de 50 Has. del inmueble designado como "FRACCION A" de la finca AGUA SUCIA catastro Nº 2336, ubicado en el Departameto de Anta —

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS —
SALTA

Importe \$ 405.— e) 25/8 al 7/9/65

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 21282.—

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA — SALTA**

Notificase en legal forma al Señor BERNARDO ANTONIO ROMERO —Expte Nº 8913—T/61 C. Gral. debe concurrir por Secretaría de Actuación de este Cuerpo calle —Gral. Guemes 550— Salta — en el horario de 8 a 13 de Lunes a Viernes al efecto de que tome vista sumario instruído por Res Nº 90/62 y produzca su descargo dentro de 15 días hábiles —

SALTA, 19 de Agosto de 1965 —

ANDRES FIGUEROA SOLA

Secretario de Actuación

Valor al Cobro \$ 415 — e) 26 al 30—8—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 21280 — SUCESORIO —

El Sr. Juez en lo Civil de 4ª Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don. FORTUNATO SERAPIO — Salta, 25 de Agosto de 1965 —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario.

Importe \$ 295 — e) 26/8 al 8—9—65

Nº 21261 — EDICTO:

En Sucesorio Mateo Zapata, Expte. Nº 37574/65, Juzgado Ira, Inst. Civ. y Com. 2da. Nom. se cita por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y Foro Salteño, a todos los que se consideren con derechos como herederos o acreedores de esta Sucesión.

SALTA, Agosto 20 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 295 — e) 24/8 al 6/9/65

Nº 21256 — SUCESORIO — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial cita por Diez Días a herederos y acreedores de don Atanacio Vilte — Salta, Agosto 20 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario
Importe \$ 295 — e) 23-8 al 3-9-65

Nº 21242. — EDICTO SUCESORIO. —

El Dr. Alfredo R. Amerisse Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE BURGOS, BARBARITA TOCONAS y URBANA BURGOS, para que se presenten a hacer valer sus derechos —

Salta, 16 de Agosto de 1965 —
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario.
Importe \$ 295. — e) 20 — 8 al 2-9-65

Nº 21237. — EDICTO SUCESORIO —

Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C., de la ciudad de Salta, declaró abierto el juicio sucesorio de don Francisco Umbrelo citando y emplazando por diez días a todos los que se consideren con derecho a la misma. —

Publíquese por diez días.
Salta, 12 de Agosto de 1965 —
Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA.
Secretario — Letrado
Importe \$ 295. — e) 20-8 al 2-9-65

Nº 21210 — SUCESORIO. —

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JOSE FA FERNANDEZ DE GUTIERREZ Y MANUEL GUTIERREZ — Metán, agosto 13 de 1965. —

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria.
Importe \$ 295. — e) 18 al 31-8-65

Nº 21201 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Saman cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Da Adelina Bassani de Bartoletti, bajo apercibimiento de ley — Salta, Agosto 11 de 1965.

Edictos 10 días en Foro Salteño, El Intran-
sigente y Boletín Oficial
J. Armando Caro Figueroa, Secretario
Importe \$ 295. — e) 16 al 30-8-65

Nº 21182. — SUCESORIO —

El Juez C. y C. 5ª Nominación de Salta cita y emplaza a herederos y acreedores de Sebastian Arias. —

Publíquese 10 días en Bol. Oficial y Foro Salteño. —
Salta, 10 de agosto de 1965 —
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario.
Importe \$ 295. — e) 13 al 27-8-65

Nº 21178 — El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sucesorio de LUCAS HEREDIA, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer

lo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. —

SALTA, Mayo 26 de 1965. —
Dr. Milton Echenique Azurduy. — Secretario
Importe \$ 295 — e) 12 al 26/8/65.

Nº 21177 — ERNESTO SAMAN, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de Dn FELICIANO QUIROGA, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Mayo 24 de 1965
J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Ltrado
Juzg 1ª Inst 1ª Nom C. y C.
Importe. \$ 295 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21176 — SUCESORIO: —

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO CABRAL. —

METAN, Mayo 27 de 1965
Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe. \$ 295 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21175 — SUCESORIO: —

La Dra. Milda Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO JOSE CORRAL. —

METAN, Julio 26 de 1965
Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe \$ 295 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21173 — El Dr. Ernesto Samán Juez Civil y Comercial de Ira Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de Anacleto Paz de Alvarado, Bruno Avarado y Teodosia Soria de Alvarado. —

SALTA, Julio 21 de 1965.
J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Ltrado
Juzg 1ª Inst. 1ª Nom C. y C.
Importe \$ 295 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21172 — El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Felisa Virgili de De Angelis. —

SALTA, Agosto 6 de 1965
Alfredo Ricardo Amerisse — Juez
Alfredo Ricardo Amerisse
Juez Civil y Comercial.
Importe. \$ 295. — e) 12 al 26/8/65

REMATES JUDICIALES**Nº 21239. —
POR RICARDO GUDIÑO**

Inmueble Rural ubicado en el Dpto. de Orán a orillas del Río Bermejo
JUDICIAL — BASE: \$ 286 666 —

El día 28 de Setiembre de 1965 — Hs 18 00 — Caseros 823 — Salta — REMATARE: —

Una fracción parte integrante de la finca RANCAGUA ubicada en el Dpto de Orán sobre las márgenes del Río Bermejo, individualizada en el Planp Nº 494 — con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Dicha fracción es conocida con el nombre de "LA INVERNADA" y tiene una superficie de 143 387 metros cuadrados —

Valor Fiscal: \$ 430 000 —
TITULO: La referida fracción le corresponde al "RIO BERMEJO", S A A I por Título inscripto al Folio 241 — Asiento 1 del Libro 30 de R. I. de ORAN —

ORDENA: El Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nom. en lo Civil y Comercial —
JUICIO: CIRIO BERMEJO S A. — EJEC

de SENTENCIA — Expte Nº 13607/63 —

En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta del precio. Comisión de Ley a cargo del comprador. —

Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente —

Por este mismo edicto se cita al acreedor embargante señor SAAD MIGUEL —

RICARDO GUDIÑO — Martillero Público
TEL. 17571. —
Importe \$ 405. — e) 26-8 al 8-9-65

Nº 21288. —

**POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11 106 —
UN INMUEBLE UBICADO EN CERRILLOS. —
BASE: \$ 112.666,66 %.**

El 10 Setiembre 1965, hs 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré base 2/3 partes avaluación fiscal o sea \$ 112 666,66 m/n, un inmueble de prop. del demandado ubicado en el Pueblo de Cerrillos Dpto. del mismo nombre, Prov. de Salta, sobre calle Güemes, según título reg a folio 360, asiento 3 del Libro 9 de R I de Cerrillos manzana 42, sección B, parcela 10 PARTIDA Nº 590 —

Ordena Juez de Paz Letrado Nº 3 JUICIO: "Prep. Vía Ejecutiva Fernández Rufino vs Macaferri, Juan Carlos" Expte 13 736/64 Seña 30 %. Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial y El Tribunal —
Importe \$ 405. — e) 26-8 al 8-9-65

Nº 21287. —

**POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11 106 —
UNA CAMARA FRIGORIFICA de 6 puertas
BASE: \$ 47.138,00 %**

El 9 Setiembre 1965 hs 18 30, en Caseros 1856, remataré con base de \$ 47 138,00 % una Cámara Frigorífica de 6 puertas mod ZE-66. Nº 1127 marca "CARMA" puede verse en Florida 56, ciudad Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio Saicha, José Domingo vs Rodríguez Ramón' Ejecución Prendaria Expte Nº 48 198/65 Seña 30 % Comisión cargo comprador Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal —
Importe \$ 295 — e) 26 al 30-8-65

Nº 21286. —

**POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11 106 —
Una cocina "VOLCAN" y dos garrafas
BASE: \$ 29 765,00 — %.**

El 9 Setiembre 1965, hs. 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré base \$ 29 765 00 m/n, una cocina marca "Volcán", mod CE 340 Nº 341127 y 2 garrafas, misma marca Nº 0808 y 1396 en poder parte actora verse en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Saicha, José Domingo vs Carrasco, Manuel y Cortez, Félix Roberto" Ejec Prendaria Expte Nº 48 150/65 Seña 30 % Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribunal —
Importe \$ 295 — e) 26 al 30-8-65

Nº 21285 —

**POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11 106 —
El 3 Setiembre 1965, hs 18, en Caseros 1856, ciudad remataré Sin Base un juez, jardín de hierro forjado, en mi poder ORD Juez de 1ª Instancia C C 3ª Nominación. Juicio "Saravia, Oscar Claudio Francisco vs Escudero Miguel Angel". Ejecutivo Expte 28 296/64 Seña 30 %. Comisión cargo comprador Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal —**

Importe \$ 295 — e) 26 al 30-8-65

Nº 21284. —

**POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11 106 —
Un lote de terreno en Orán**

El 3 Setiembre 1965, hs 18 30, en Caseros 1856, remataré Sin Base, los derechos y ac-

ciones que le corresponden al demandado Sr. José Verta, sobre un lote de terreno que posee en condominio con el Sr. Jorge Martín Sanmillán Arias, ubicado en el Dpto de Orán, Prov. de Salta, según título reg a folio 293, asiento 269 y a fol. 319, asiento 300 del Libro 16 de títulos Generales, Sección 6, manzana 111, parcela 22 CATASTRO N° 1226 Se remata el lote señalado con la letra "E" del plano 297. Ordena Juez 1ª Instancia C C 1ª Nominación Juicio "Horizontes S A F I C I. vs Verta, José" Ejecutivo y Embargo Preventivo Expte 45 044/63 Señá 30 % Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno —
Importe \$ 405.— e) 26 al 30—8—65

N° 21283 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106
Un blok de motor, nuevo marca "Chevrolet"
SIN BASE

El 3 Setiembre 1965, hs 18 45, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base un Blok de motor, nuevo, marca "Chevrolet", mod 1946 en poder del dep judicial Sr Agustín Orlando Gómez, puede verse en calle Alberdi 220 de la ciudad de Tartagal, Dpto. General San Martín, Prov Salta Ordena Juez 1ª Instancia C C 1ª Nominación Juicio "O y B Chiarelli I C S A vs Gómez, Agustín Orlando" Ejecutivo Expte N° 46 908/64 Señá 30 % Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno
Importe \$ 295 — e. 26 al 30—8—65

N° 21281 —

POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA
JUDICIAL — SIN BASE

El día 2 de Setiembre de 1965 a horas 16 30, en mi escritorio de remates sito en calle Buenos Aires N° 281 de esta Ciudad, remataré SIN BASE una Máquina DIVI—SUMA, marca "OLIVETTI" N° 125821 y una Máquina DE ESCRIBIR de 120 espacios, marca "OLIVETTI" N° 57 679, ambas máquinas serán rematadas en el estado que se encuentran En el acto del remate el 30 % Saldo al aprobarse la subasta Ordena Señor Juez del Tribunal de Trabajo N° 2 en los autos caratulados: ORDINARIO — COBRO DE INDEMNIZACIONES POR DESPIDO CPLEMENTARIA DEL PREAVISO, TORRES, HIPOLITO vs VILANUEVA, ALBERTO J Expte N° 1117/64". Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y 2 días en el Diario El Intransigente —
JUAN ALFREDO MARTEARENA
Martillero Público — Buenos Aires N° 281

N° 21272.—

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
JUDICIAL

— Una casa—habitación en esta Ciudad —

El día 16 de setiembre del año 1965 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires N° 281 de esta Ciudad a las 16 00 horas, remataré el inmueble ubicado en el Pasaje José Hernández entre las calles Mitre y Zuviria N° 538 al 542, individualizado como parcela 9, manzana 19 A Sección B Catastro 310 Título Registrado a folio 229 asiento 1 del libro 6 del R.I. de la Capital con la base de \$ 224 000 — El inmueble tiene una extensión de 9.50 mts. de frente por 30 70 mts de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites Norte, parcela 22 de propiedad de Antonio Carboni y Cecilia Carraca Cardozo de Carboni; Sud, Pasaje José Hernández; Este parcela 8 de Palmira Macagno de Comaplá, y Oeste, parcela 10 de Valentina Sosa de Machaca El referido inmueble tiene edificación de material cocido y compuesto de tres habitaciones grandes y una chica, cocina, cuarto de baño garage y galería y se encuentra desocupado, con excepción del garage. El comprador abonará como señal y a cuenta del precio de compra el 30 % en el acto de la subasta Comisión de ley a cargo del compra-

dor.— Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación en los autos caratulados "Embargo preventivo (noy ejecución — ANGEL MARIANO REYES vs. ANDRES EVELINO ARGANARAZ (hoy su sucesión), exp N° 33 478/65 — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 10 en El Intransigente.— Informes al suscrito martillero —
MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
Buenos Aires N° 281
Importe \$ 405 — e) 25—8 al 7—9—65.

N° 21271.—

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
JUDICIAL

Espléndida casa—habitación en esta ciudad El día 10 de Setiembre próximo vendere, en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires N° 281 de esta ciudad a las 16 horas, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea \$ 31.666.66 (Treinta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) una casa habitación sita en la calle San Juan N° 341 con la siguiente extensión, 10 metros de frente a la calle San Juan por 46 metros 65 centímetros, limitando al norte con la calle San Juan, al sur con el lote 25, al este con el lote 31 y al oeste con el lote 33 Nomenclatura catastral. Partida N° 5336 Parcela 36, Manzana 28 Sección de circunscripción primera. Ordena su Señoría Juez de Primera Instancia 4ª Nominación en los autos caratulados "Banco de Préstamo y Asistencia Social vs. Toledo, María Bracamonte de, Ejecución Hipotecaria, Expte N° 31847/64— El comprador abonará como señal y a cuenta del precio de venta el 30 %. Saldo una vez aprobada la subasta Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en el BOLETIN OFICIAL y en EL TRIBUNO — Informes al suscrito Martillero en Buenos Aires N° 281 o en Banco de Préstamo y Asistencia Social — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público NOTA Se cita por este edicto a los acreedores embargantes por el término de ley si así lo desearan a hacer valer sus derechos. Señores Alfredo Brandenburg y Banco Provincial de Salta —
Importe \$ 405.— e) 25—8 al 7—9—65

N° 21269.—

POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

ACCIONES — SIN BASE

El 30 de Agosto de 1965, a las 16 hs, en Urquiza 326—ciudad, remataré SIN BASE, las acciones de propiedad del señor WALTER HUGO MOYA en la firma ALIAS LOPEZ MOYA y CIA. S A (hoy en liquidación), títulos N° 131 al 135 de mil acciones cada una por valor de \$ 500.000 m/n; títulos N° 213 al 226 de quinientas acciones cada uno por valor de \$ 700 000 m/n.; títulos N° 408 al 410 de cien acciones cada uno por valor de \$ 30 000 m/n Títulos estos que se encuentran depositados en la Tesorería de la firma actora, sito en calle Balcarrce 200 de esta ciudad ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 1ª Nom en autos: "Prep Vía Ejecutiva — ALIAS LOPEZ, MOYA Y CIA vs MOYA, WALTER HUGO — Expte N° 48 344/65" — Señá el 30 % Comisión: 10 % Edictos: 3 días B Oficial y El Intransigente —
Importe \$ 295.— e) 25 al 27—8—65

N° 21263 — Por: NICOLAS MOSCHETTI
JUDICIAL: Derechos y Acciones de la Finca
Denominada Puerta Chiquita Dpto de Anta

El día 16 de Setiembre de 1965 a horas 17 en mi escritorio Avda. 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán (Salta) remataré con la BASE de \$ 16 666 66 los derechos y acciones que le corresponden a señor Herrera, Félix equivalente a una 16 avas partes sobre el inmueble denominada Puerta Chiquita, ubicada en el Dpto de Anta de la Prov de Salta. Con la superficie de 250 Hectáreas o que resulte

tener dentro de los siguientes límites al norte Finca Pozo Verde y Finca Lomitas —Al Sur 1º Merced de San Vicente y Pozo del Tigre — Al Este Finca El Porvenir y al Oeste 2º Merced de San Vicente— Según títulos registrados al folio 113, asiento 6 y 7 del libro 4 del R I del Dpto Anta Catastro N° 270. Valor fiscal \$ 400 000.— Ordena el Sr Juez de Primera Instancia en lo C y C del Distrito Judicial del Sud Metán, en Juicio Ejecución de Sentencia Juan B. Sánchez vs Herrera, Félix Expte N° 5388/65 Señá 30% a cuenta del precio, saldo, una vez aprobada la subasta Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente
Importe \$ 405 — e) 24/8 al 6/9/65

N° 21255 — Por: CARLOS L. GONZALEZ
RIGAU — Judicial — Elementos de Panadería y Derechos y Acciones Sobre Inmueble
Calle Florida N° 434, Ciudad

El día 8 de Setiembre de 1965 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr Juez en lo C y C de 5ª Nominación en autos Quebra "Juan Manuel Ruiz", Expediente N° 6632/61 — Remataré Sin Base los siguientes elementos de panadería que pueden revisarse en Florida 434, Una máquina cortadora de bñlo a mano, Una máquina ralladora de pan, Una máquina amasadora de pan, eléctrica, marca "SIAM" N° 32-2220, c/ motor de 5 HP, para corriente alternada trifásica, Una máquina sobadora marca "SIAM" modelo "La Tragadora" para cte alternada trifásica, Una máquina armadora de pan, eléctrica c/transp y mo deador N° 497 modelo 3, Cuatro canastos de mimbre tamaño grande, Una pala ancha de madera, Tres lotes tenido lonetas, 120 chapas zinc-latas para estirar facturas, 72 tablas de madera para estirar pan, 4 palas para hornear, 4 cabaletes de madera, Un lote de mo des para pan dulce, Una balanza chica para cuadra con pesas, Una báscula de hierro y madera para 190 kilogramos, Un mesón de madera de 4 64 x 1 18 x 0 05, Una mesa con base de madera de 3 00 x 0 68 x 0 03 y un letrero de calle "Panadería La Florida" acto seguido remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al fallido, sobre inmueble ubicado en calle Florida 434, Ciudad, registrado a folio 413, asiento 1 de libro 5 de R I Capital, catastro 2424, Sección E, manzana 34, Parcela 6, Valor Fiscal \$ 352 000 — m/n — En la proporción de 1/6 partes.— Señá 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate — Saldo a la aprobación judicial de esta subasta.— Edictos: 8 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 3 en El Intransigente — Salta, 18 de Agosto de 1965 — Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléf 17260
Importe \$ 495 — e) 23—8 al 1—9—65.

N° 21254 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL: Máquinas para Imprenta
— SIN BASE —

El día 6 de setiembre pmo. a las 17 hs, en mi escritorio Caseros N° 987 Salta, Remataré, SIN BASE, 1 máquina impresora marca "AUSBURG", formato 90 x 50 con motor eléctrico en perfecto estado, 1 máquina Minerva, marca "EXITO", N° 424 de 36 x 26 de 2 ramas con motor eléctrico, en funcionamiento y 1 Caja de hierro marca "VIRO-NIA" de 1 60 x 0 60 mts, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr Pedro Nolasco Luna, domiciliado en Alsina N° 426 Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Excmo Tribunal del Trabajo N° 2, en juicio Ordinario — Carlos Muguertegui Valda vs Cooperativa Gráfica de Salta Expte N° 907/63 Comisión c/comprador Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
Importe: \$ 295.— e) 23 al 25/8/65

Nº 21253 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL: Finca en "La Caldera"
BASE: \$ 280.000.—

El día 9 de setiembre pmo. a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Remataré con BASE de \$ 280 000 — m/n el inmueble denominado "Finca el Durazno", ubicada en el Dpto. de La Caldera, esta Provincia, con Superficie de 1 536 Hectáreas 1 749 mts.2 — Límites A: Norte con Herederos de Campero, Al Sud con propiedad de Silvano Murúa, Al Este propiedad de los herederos de Laborio Guerra, antes de José María Murúa y al Oeste con propiedad de Daniel Linares, SEGUN TITULO registrado al folio 47 asiento 6 del libro 2 de R I La Caldera — Catastro Nº 93 — Valor fiscal \$ 420 000 — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 2da Nominación C y C, en juicio Ejecutivo CIM A.C. — SRL vs Arturo Quintana Fascio — Expte Nº 36 982/65. Comisión comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente

NOTA. Por el presente edicto se cita a Sr RAMON JENEFFES, para que dentro del término de NUEVE DIAS, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación del mismo si no lo hiciera hasta el momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio.

Importe \$ 405 — e) 23/8 a 3/9/65

Nº 21252 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL: Inmueble en Gral. Güemes
BASE: \$ 950.000.—

El día 17 de setiembre pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Remataré, con BASE de \$ 950 000 — m/n, los inmuebles ubicados en calle Avellaneda entre calle que separa la Vía del Ferrocarril y calle Leandro N. Alem, designado como Lotes Nros 4a y 5a y con medidas, linderos y superficie que le acuerda el plano Nº 282 de Gral Güemes y su TITULO registrado a los folios 333 y 83 asientos 5 y 5 de los libros 2 y 21 de R I de General Güemes — Catastros Nºs 3335 y 3336 Valores fiscales \$ 214 000 — y \$ 37 000 — m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 4a Nominación C y C, en juicio Ejecutivo — Carlos Ponce Martínez vs Julio Eugenio Padovani, Expte. Nº 33 107/65 Comisión comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente

NOTA Por el presente edicto se CITA a los Sres. ATILIO LEONARDUZZI y ALBERTO ROGATO LEONARDUZZI, para que dentro del término de NUEVE DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación del mismo si no lo hicieron hasta el momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio

Importe \$ 405 — e) 23/8 al 3/9/65

Nº 21241.—
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL — SIN BASE —

El día 27 de Agosto pmo. a las 11 —horas en el Hall del Banco Industrial de la República Argentina, sito en calle España Esq Juramento—Ciudad, Remataré, SIN BASE Una rural estanciera marca "IKA", modelo 1960. motor Nº 606037847, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carlos Gerardo Serralta domiciliado en calle Vicente López Nº 163—Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena. Sr. Juez Federal de Salta, en juicio "Ejecución — BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA VS. CARLOS GERARDO SERRALTA, expte. Nº 57.650/65". — Comisión comprador —

Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO.—
Importe \$ 405.— e) 20 al 26—8—65.

Nº 21240.—
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
INMUEBLES EN ESTA CIUDAD
— JUDICIAL — BASE \$ 190 277 —

El día 20 de setiembre pmo. a las 17.— hs. en mi escritorio. Caseros Nº 987—Salta Remataré, con BASE de \$ 190 277.— m/n, el inmueble ubicado en calle Rioja Esq Ituzaingó de esta Ciudad — Mide 22 10 mts. s/ calle Rioja por 384 02 mts s/calle Ituzaingó Superficie 384 02 mts.2 — Límites: al Norte calle Rioja, al Este lote Nº 3; al Sud. prop. de don Ramón Corral y al Oeste calle Ituzaingó, según TITULO registrado a folios 192 y 198 asientos 2 y 2 del libro 72 de R I Capital — Catastros Nº 4011 y 10 765 —Valores Fiscales \$ 37.000 — y \$ 71.000 —m/n — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C. en juicio "Ejecución de Sentencia — AGUSTIN PEREZ ALSINA VS. SUCESION DE FELICIDAD TAPIA DE VIDAL CARO, expte. Nº 48 532/65" — Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO —
Importe \$ 405 — e) 20—8 al 2—9—65

Nº 21227 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL: Un Lote de Terreno
BASE: \$ 19.333.32

El día 8 Setiembre de 1965 a horas 18 en mi escritorio de calle Buenos Aires 80 local 10 de esta ciudad, remataré con la BASE de diecinueve mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (\$ 19 333.32 m/n) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en General Güemes — Prov. de Salta, señalado con la letra E del plano Nº 402, el que limita Norte, Arroyo del Tunal, Sud, propiedad de Clara M. J. Chacón de Pérez y lote 8, Este, fracción A y B, y Oeste, Ingenio San Isidro y con la extensión que consta en su título registrado a folio 69 asiento 1 del Libro 16 de R I de General Güemes Catastro Nº 2885 — Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst C y C de 3ª Nom en autos "Rebuffi, Esteban vs García, Robustiano — Embargo Preventivo" Expte. Nº 28 966/64 Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos Diez días en Boletín Oficial seis días en El Economista y cuatro días en El Intransigente.

Importe \$ 405 — e) 19/8 al 1º/9/65

Nº 21205 — Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA — Judicial — Sin Base — Lcs Derechos y Acciones Ubicados en el Pueblo de Orán

El día 8 de Setiembre de 1965 a horas 16, en mi escritorio de remates, sito en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta Ciudad, Remataré los Derechos y Acciones de un Inmueble ubicado en el Pueblo de Orán, con extensión de 127 metros con 50 cms de frente por 44 metros de fondo; limitando al Sud con la calle Cnel. Egües; al Este con la calle Lamadrid; al Oeste, con la calle 20 de Febrero y al Norte, con las propiedades pertenecientes a Jorge Sajía y Elvira Reyes Paz de Costas, registrado a Folio 443, Asiento 761 del Libro 14 de gravámenes — En el acto del remate el 30 o/o — Saldo al aprobarse la subasta — Ordena Sr Juez en lo Civil y Comercial 1ª Instancia 5ª Nominación en los autos: "Ferrari, Carlos vs Bruno, Juan — Embargo Preventivo — Prep Vía Ejecutiva, Expte Nº 12 350/64" — Comisión de ley a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en el Boletín

Oficial 5 días en El Intransigente y 3 días en Foro Salteño.— Cítase a los acreedores—anteriores embargantes Luis Chagra, Miguel Gallo Castellanos y Ricardo Falú, para que en el término de 9 días de su notificación, comparezcan a hacer valer sus derechos si así lo desearan, bajo apercibimiento de Ley (Art. 481 del C. de P. C. y C) — Informes en Buenos Aires Nº 281 — Juan Alfredo Martearena, Martillero Público.
Importe \$ 405.— e) 16 al 26—8—65

Nº 21191.—
POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON
JUDICIAL
VALIOSO INMUEBLE EN SAUZALITO
(Pcia. de Salta)
BASE: \$ 556 666.66.—

El día ocho del mes de Setiembre de 1965, a hs. 18.30 en mi escritorio de calle Gral. Güemes Nº 410 Ciudad, remataré con la base de \$ 556.666.66— equivalente a las dos terceras partes de avauación fiscal la parte indivisa que le corresponde a don Juan Regis Ferré Giménez, en la proporción de una tercera parte de la mitad, sobre un inmueble ubicado próximo a la estación Sauzalito en el partido Río Colorado Dpto. de Orán designado como lote 2 del plano 218, con títulos registrados a folio 28, asiento 3 del libro R.I. de Orán, catastrados bajo el Nº 361 En el acto de remate el 20 % como señal y a cuenta del precio de compra Saldo al aprobarse la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: por 10 días en "Boletín Oficial" y El Tribunal Ordena el Sr Juez de Paz Let. Nº 3 en autos "Costello Paulino vs Juan Antonio Ferré" Ejec de Sentencia Expte. Nº 13 684/64. Informes al Suscripto Martillero.—

Importe \$ 405 — e) 13 al 27—8—65

Nº 21187.—
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL
INMUEBLES EN RIVADAVIA

El día 1º de setiembre pmo. a las 17 00 hs. en mi escritorio. Caseros Nº 987—Salta, Remataré, los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan. a) Finca denominada San Francisco de Palmira, ubicada en el Partido de San Carlos Dpto. Rivadavia, esta Provincia, con SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Nor—Este prop de D Escipión Cornejo; Sud—Este finca San Venancio de D Juan Zenteno; Al Sud—Oeste con finca Santos Lugares de Da. Agueda Herrera y al Nor—Oeste con finca Santa Rosa de Da. Juliana Nireles, según TITULO registrado al folio 40 asiento 3 del libro 1 de R. I. Rivadavia. Catastro Nº 297— Valor Fiscal \$ 23 000.— BASE DE VENTA \$ 15 333 32 %: b) Finca denominada Molinedo o Puesto Molinedo ubicada en el Partido de San Carlos, Dpto. Rivadavia, con SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte finca Pozo del Olvido; Al Sud, antiguo lecho del Río Bermejo, al Este con el mismo Río y al Oeste con finca San Gregorio. TITULO registrado a los folios 40 y 45 asientos 3 y 3 del libro 1 de R I de Rivadavia. Catastros Nº 297 y 296. Valores Fiscales \$ 23.000 — y \$ 19 000 — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C C, en juicio: "Ejecutivo — ARMANDO LEDESMA y CIA VS CELSO FRANCISCO PUERTAS, expte Nº 30 953/65" Comisión comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 13 al 27—8—65

Nº 21179 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL. Inmueble en La Merced Dpto.
Cerrillos

El 20 de Setiembre de 1965, a hs. 17 en Sarmiento Nº 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 24 666 66 m/n (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Cts Mon Nac), importe equivalente a las 2/3 partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la localidad de La Merced, Dpto de Cerrillos, catastrado bajo Nº 327 manzana 14, parc 10, de propiedad de doña María Elena Amado, con títulos inscriptos a folio 21, as 2, del libro 1 de R I de Cerrillos con excepción de la fracción que según plano 298 se la designa con la letra "A" que fuera cedida en venta, según títulos registrados a folio 479, as 1 del libro 17 de R I de Cerrillos En el acto 30% de seña a cuenta precio Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente Comisión cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial la Nominación en los autos caratulados 'SALAS, Julio César vs AMADO, María Elena — Preparación de Vía Ejecutiva', Expte Nº 44 419/63 y agregado Expte Nº 43 882/63

Importe \$ 405 — e) 12 al 26/8/65

CITACIONES A JUICIO

Nº 21216.—

La Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos Nº 17775/65. Ejecutivo — Sued. Nosmi vs Fleitas, Enrique y Dipolito, Antonio, cita y emplaza estar a derecho por el término de diez días a los señores Enrique Fleitas y Antonio Dipolito, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio.— Salta, agosto seis de Mil novecientos sesenta y cinco.—

GUSTAVO A. GUDIÑO — Secretario
Importe \$ 405.— e) 18 al 31—8—65

Nº 21184.— EDICTOS.—

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, en los autos caratulados: "FLORES, ALCIRA SIMONA — vs.— FERRAUD, PABLO ANDRES — ALIMENTOS— Expte. Nº 49.090/65", dispone citar por edictos que se publicarán por diez días en "El Boletín Oficial y El Economista", al señor PABLO ANDRES FERRAUD para que comparezca por ante el Juzgado a cualquier audiencia dentro del término de nueve días desde la última publicación, a los efectos de efectuar en la misma su descargo, ofrecer y producir toda la prueba que haga a su derecho. (Art. 565 del Cód. de Proc modif por la Ley 3748) — Salta, 11 de agosto de 1965 Dr. José Armando Caro Figueroa—Secretario
Importe \$ 405.— e) 13 al 27—8—65.

CONCURSO CIVIL

Nº 21270.— EDICTO —

Por el presente se hace saber que el Sr Juez de 1ª Instancia y Quinta Nominación C y C Dr. Alfredo R Amerisse en el expte. Nº 13 716/65 caratulado "TARUSELLI Ernesto Eugenio s/Concurso Civil", mediante auto de fecha 21 de Junio de 1965 ha resuelto lo siguiente: Declarar el concurso civil de don EUGENIO ERNESTO TARUSELLI fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo la pena de quienes los entreguen violando la prohibición, de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan en favor de la masa — Se hace saber asimismo que el Síndico es el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa con domicilio en calle Caseros Nº 276, y que se ha señalado la audiencia del día 13 de Octubre

próximo a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, previniéndose que los acreedores que no asistan a la junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes —

Salta, Agosto 19 de 1965 —
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario.

Importe \$ 405,— e) 25—8 al 7—9—65

SECCION COMERCIAL

TRANSF. FONDO DE COMERCIO

Nº 21265 — Transferencia Fondo Comercio:
A efectos Ley 11867 se hace saber acreedores e interesados que Don Pablo Romero con domicilio en Córdoba Nº 797 vende el negocio "Bar y Restaurant Don Barto o" sito en el mismo a Don Héctor Eduardo Gómez, con domicilio en Córdoba Nº 797 de ésta — Pasivo cargo vendedor — Oposiciones Estudio Dr Jorge B Alday — Rivadavia Nº 986 — Teléfono 13313 — Salta — Edictos 5 días Boletín Oficial y 1 El Intransigente
SALTA, Agosto 23 de 1965

Dr. Jorge B. Alday
Importe \$ 405 — e) 24/8 a 30/8/65

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 21279 —

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Por el término de ley se hace saber que el señor Eugenio Bobes domiciliado en calle España Nº 1586, venderá a favor de los señores Augusto Anderer y José María Durán Cánaves domiciliados en Dean Funes Nº 109 la casa de repuestos y accesorios para motos de su propiedad, denominada "Casa Bobes", ubicada en esta ciudad de Salta en calle Dean Funes Nº 13.—

Comprende la transmisión el activo del negocio, sin pasivo, el que lo toma exclusivamente a su cargo el señor Bobes Oposiciones: José María Durán Cánaves, domicilio Dean Funes 109, Salta —
SALTA, 25—VIII—65 —
Importe \$ 405 — e) 26—8 al 1—9—65

EMISION DE ACCIONES

Nº 21268.—

**HORIZONTES S A. F. I. C. I.
Emisión de Acciones**

Se hace saber a los señores accionistas y público en general que el DIRECTORIO en sesión del 18 de julio ppdo. ha dispuesto la EMISION de acciones de la serie 21, clase B, preferidas, que gozan, además de los dividendos anuales de uno fijo anual del 6%, durante cuatro años, totalizando la emisión 20 000 acciones de \$ 100 —c/u, o sea un valor nominal de \$ 2 000 000 m/n —

Art 6º del Estatuto: los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción al capital que posean, cuando esta opción preferencial a los quince días de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial y en otro diario si el Directorio así lo dispusiera —
Salta agosto de 1965 —
LIBERO JUAN P MARTINOTTI
Director Auditor
Importe \$ 405 — e) 25 al 27—8—65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 21274.—

EL BORDO ACEITES ESENCIALES

Convócase a Asamblea General Ordinaria

el 10 de Septiembre de 1965, hora 10, en Alvarado 731, Salta, consideración siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentos art 347 Código Comercio correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1965
- 2º Determinación de números y elección de Directores —
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente —
- 4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta —
EL DIRECTORIO.—
Importe \$ 405 — e) 25 al 31—8—65

Nº 21103 — Horizontes S A.F.I.C.I.
Capital Autorizado \$ 60.000.000 m/n.
Convocatoria a Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas
Del día 28 de Agosto de 1965
A las 18 horas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto de 1965, en el local de calle Zuviaría Nº 20 de esta ciudad de Salta, a las 18 hs a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Considerar la modificación de nuestros Estatutos Sociales con aumento de Capital Autorizado
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviaría Nº 20 — Ciudad de Salta, con TRES DIAS de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración

HORIZONTES S.A.F.I.C.I.

Libero Juan P. Martinotti
Director Auditor
Importe \$ 310 — e) 5 al 27/8/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 21290 —

DELITO DE VIOLACION — Agravante — Tentativa

- 1— La tentativa de violación se da cuando el agente que tiene el propósito de cometer un delito cierto y que ese propósito sale de los dominios de la intención, dejando atrás los simples actos preparatorios avanzando en el terreno de los actos de ejecución, con medios idóneos, inequívocamente encaminados a consumar el delito la cual no tiene lugar por causas independientes de su voluntad —
- 2— El concurso de dos personas en la comisión del delito de violación o de su tentativa, es suficiente para configurar la agravación del art 122 del Cód Penal 472 Cámara 2ª Criminal — Salta julio 30-1964 c G — D — e I — CH — por Tentativa de Violación

Fallos — Sentencias año 1964 — f. 352
RESULTANDO: Que la causa, llegó a esta Cámara Segunda en lo Criminal presidida "ad hoc" por el doctor Humberto Santos Jurri e integrada por los vocales, doctores Ramón Alberto Catalano y Juan Carlos Feira-

ris, por requisitoria fiscal de elevación a juicio de fs. 46/47, en contra de los imputados Gines Duarte, argentino, soltero, nacido el día dos de julio de 1938, hijo de Gines Duarte (fallecido) y de Florinda Ruiz, con instrucción, jornalero domiciliado en Guachipas Peia de Salta) e Ignacio Chagaray, argentino, soltero, nacido el 31 de julio de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de Pastor Chagaray y de Tránsito Sulca, con instrucción, empleado y con domicilio en calle Uchuiza N° 1158 de esta ciudad; asistidos en el debate por el defensor oficial, doctor Raúl Bravo Herrera, actuó en representación del Ministerio Público el doctor Pedro Leopoldo Ferreyra, y

CONSIDERANDO El día 21 de octubre de 1963, alrededor de las 22 horas, los imputados Gines Duarte e Ignacio Chagaray juntamente con Pedro Luna y Catalimb Ibarria regresaban a sus domicilios montados a caballo luego de haber estado bebiendo en el bar de Antonio Ibarra del pueblo de Guachipas. Lo hacían por el camino provincial cuando al llegar al lugar denominado 'arroyo el chañaral' observaron la presencia de dos personas, una de ellas del sexo femenino. Pedro Luna constató que se trataba de un boliviano con una boliviana. Pasaron por el lugar, avanzaron cien metros, descendieron y ataron sus cabalgaduras y acto seguido convinieron en violar a la mujer que a la postre resultó ser, víctima del delito mencionado. Esta al ver que se acercaban cuatro personas, tomó una piedra para defenderse y mientras Ibarra y Chagaray apedreaban a Rufino Serrano Ayala, concubino de la víctima, haciéndolo disparar, Pedro Luna y Gines Duarte tomaban a Pascuala Tejerina del cuerpo tirándola sobre un cerco de ramas al tiempo que pretendían despojarla de sus bombachas. No consiguieron sus propósitos los agresores dándose a la fuga por la providencial aparición en el lugar de Fortunata Gómez de Rueda que había escuchado las demandas de auxilio de la Tejerina.

La comisión del hecho relatado se halla demostrada como también la participación de los encausados como ejecutores. Hemos introducido como pruebas la declaración prestada ante la instrucción por Rufino Serrano Ayala y Fortunata Gómez de Rueda (fs. 1, 2 y 7) (Artículo 420 inciso 1° del C.P.P.) quienes depone en forma similar a la relatada "supra". Corroboran lo antedicho el certificado médico de la víctima, también introducido como prueba (fs. 3), quien fuera revisada 24 horas después del hecho presentando en su cuerpo pequeñas escoriaciones en la nariz y pequeños moretones en la espalda a causa del trato recibido.

Estas son determinantes de la fuerza empleada por los agentes del delito (inciso 3° del artículo 119 del C.P.), figura delictiva que se ve agravada por haber sido cometida con el concurso de dos o más personas tal lo dispuesto por la última parte del artículo 122, de aplicación el caso en examen bien es cierto, en grado de tentativa, que se da cuando el agente tenía ese propósito salió de los dominios de la intención —dejando atrás los simples actos preparatorio, avanzando en el terreno de los actos de ejecución, con medios idóneos, inequívocamente encausado a consumar el delito la cual no tiene lugar por causas independiente de su voluntad.

Efectuadas las reducciones indicadas por el artículo 44 del Código Penal hemos impuesto a Gines Duarte el mínimo de la pena teniendo en cuenta la ausencia de antecedentes penales y su juventud propiciándole su reencuentro con la sociedad civilizada. En cuanto a Chagaray, con 17 años de edad al tiempo de la comisión del delito declaramos su responsabilidad como copartícipe por haber prestado un auxilio sin el cual el hecho no hubiese podido cometerse y dejamos al Juez

de Menores para que proceda con arreglo a la ley 14 394 y concordantes en la aplicación de la medida de seguridad —

Por lo expuesto, LA EXCMA. CAMARA SEGUNDA DEL CRIMEN,

RESUELVE

1°) CONDENAR a G D de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION Y COSTAS, por resultar autor responsable del delito de VIOLACION CALIFICADA EN GRADO DE TENTATIVA (art. 119 inc 3°, 122, 42, 44, 40 y 41 del C.P.)

2°) DECLARAR RESPONSABLE a i C, de las condiciones personales obrantes en autos, como CO-AUTOR DEL DELITO DE VIOLACION CALIFICADA EN GRADO DE TENTATIVA (art. 119 inc 3°, 122, 42, 44, 40 y 41 del C.P.)

3°) ORDENAR que el condenado GINES DUARTE, permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria Local, a cuya Dirección se remitirá copia de la presente y el correspondiente cómputo de pena a practicarse por Secretaría.

4°) Remitir copia de la presente al Sr. Juez de Menores, poniendo a su disposición a y las piezas pertinentes (art. 442 del C.P.P.)

5°) REMITIR los informes pertinentes a Jefatura de Policía y al R.N.R.

COPIESE, regístrese y ofíciase. Humberto Santos Juri — Juan Carlos Ferraris — Ramón Alberto Cataño (Sec. Humberto Francisco Echazú)

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia.

RECURSO DE CASACION PENAL — Participación delictiva — Causal de casación sustantiva — Fraude a la administración pública — Fondos públicos — Dinero cobrado por recaudadores de impuestos no ingresado — Delito de expropiación indebida

1 — Las cuestiones referentes a la imputación delictiva (autoría o participación física en el hecho requerido) que deben tener asumición, comprobación y apreciación legal según el régimen procesal pertinente, no pueden ser revisados por vía del recurso de casación sustantiva (inobservancia o errónea aplicación de la ley sustantiva).

2 — El delito de fraude a la administración pública protege los bienes o fondos públicos que forman el patrimonio del Estado.

3 — Las sumas de dinero dispuestas por recaudadores municipales no ingresadas a las arcas fiscales, no constituyen fondos públicos en los términos requeridos por el art. 174-5° del C. Penal.

4 — La retención de dichas sumas, que significa una disposición patrimonial injusta del dinero de los contribuyentes afectados importa la apropiación indebida prescripta por el art. 172 inc 2° del C. Penal.

Corte de Justicia. Diciembre 15 - 1964
473 Causa: c. JUAN MARIA RODRIGUEZ y ADELINA GRECO DE LOPEZ por malversación de caudales públicos

Fallos: T. 15 — 2° Pte. f. 1949

En la ciudad de Salta a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo horas 12 se reúnen en la Sala de Audiencias de la Excm. Corte de Justicia el señor Presidente doctor Héctor E. Lovaglio, y los señores Ministros doctores Milton Morey, José Ricardo Vidal Frías, Alfredo José Gilheri, Danilo Bonari y Carlos

Oliva Aráoz, a fin de dictar sentencia en el recurso de casación interpuesto en el proceso seguido a JUAN MARIA RODRIGUEZ y ROSARIO ADELINA GRECO DE LOPEZ, por los delitos de Malversación de Caudales Públicos, expediente N° 803 de la Cámara Segunda en lo Criminal Abierto el acto por el señor Presidente se plantearon las siguientes cuestiones a resolver:

1° — Es procedente el recurso de casación por errónea aplicación del art. 174 inc 5° del Código Penal?

2° — En su caso, qué resolución corresponde dictar?

El doctor Alfredo José Gilheri dijo:

1ª Cuestión — I) El recurrente impugna la sentencia dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal el 30 de Abril de 1964 contra Juan María Rodríguez y Rosario Adelina Greco de López por la que se les condenaba como autores responsables de los delitos de defraudación calificada, en forma reiterada y en concurso real, imponiéndoseles la pena de dos años y un mes de prisión y dos años seis meses respectivamente, ambas con la accesoria de inhabilitación perpetua para desempeñar empleos públicos, fundando el recurso, se agravia según surge del recurso de interposición (fs. 121/126), y para el caso de Juan María Rodríguez, en que no puede haber delito de defraudación, hipótesis de retención indebida (art. 173 — 2° C.P.), por faltar los requisitos de a) Obtención de un beneficio ilegítimo y b) Perjuicio patrimonial efectivo en el damnificado, por cuanto el imputado hizo entrega del dinero cobrado, lo que significa de su parte falta de ánimo para apropiárselo. En lo concerniente a Rosario Adelina Greco de López, porque el Tribunal sentenciante no valuó debidamente los elementos probatorios receptados, en particular la resolución dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en el expediente N° 485 en el que se encontraban vinculados la imputada y el encargado de la oficina de Apieños de la municipalidad de Salta en la que aquella trabajaba, Luis Bernardo San Millán, y las conclusiones de la audiencia de careo que protagonizaron ambos, pues de dichas constancias surgiría, según el recurrente, que a pesar de haber firmado la señora Greco de López recibos por entrega de dinero que le formularon algunos contribuyentes para cancelar tasas impositivas los importes en realidad fueron percibidos por San Millán a quien ella se los entregaba inmediatamente después de efectuados; que no habiendo apropiación por parte de su defendida de dichas sumas no puede existir defraudación, finaliza el recurrente la fundamentación de sus agravios con el siguiente texto "que el derecho penal se aplicó erróneamente, y que dadas las circunstancias probatorias, sólo cabe la absolución en toda amplitud de sus defendidos".

II. — Que según se ha dicho "el sentido de la solución de un proceso criminal depende, como en todo litigio judicial, de la prueba y configuración de los hechos justiciables y de la determinación de la ley aplicable a esos hechos" (RICARDO C. NUÑEZ anotando el fallo dictado por el Superior Tribunal de Córdoba en el proceso seguido a Luis A. Pirinoli); las cuestiones de hecho (fácticas) que se traen a esta instancia revisional que hacen a la imputación, las cuales deben haber tenido asunción, ser comprobadas y valoradas según los principios legales del régimen procesal pertinente son irrevocables, si no han sido cuestionadas por motivos de casación procesal con arreglo al art. 497 inc 2° del C. Proc. Penal. El recurrente, según se ha puntualizado ut-supra, ha examinado el material probatorio incorporado en el debate y revalorizándolo pretende se acepte una apreciación distinta de la conducta enjuiciable de su defendido. Ello no es admisible, ya que es improcedente revisar mediante la casación por inobservancia o errónea aplicación de la ley sustantiva, las situaciones de hecho apreciadas y fijadas en la sentencia, las que son

irrevocables, y deben ser estrictamente computadas en relación a la corrección del encuadre legal que se impetra. Así lo he consignado en mis votos en Ricardo Santiago Lafuente y "José Antonio Martínez Bellavilla", siendo acertado concluir el tópico con dos citas definitivas en la materia, la una de ERNEST BELING quien dice "mediante la casación no se puede censurar las comprobaciones de hecho de la sentencia impugnada, que pertenecen al silogismo de la misma, como fundamento de hecho la base de hecho de la sentencia anterior es obligatoria para el tribunal de casación, si ella no ha sido el resultado del juicio procesal denunciado" (Tratado de Derecho Procesal Penal, traducción de Goldschmidt y Núñez, págs 176 y 177), y la otra, las palabras pronunciadas por el Dr Alfredo Velez Maricande en el Senado de Córdoba al informar el proyecto del actual Código de Procedimientos Penales, al decir que "el Tribunal Superior, la Corte de casación, resolverá si de acuerdo con los hechos admitidos por la Cámara de Crímenes ha sido bien aplicada la ley. De modo que no es tan restringido el recurso. Lo que no puede hacer la Corte de Casación es modificar los hechos. La Cámara dice. Este suceso ha ocurrido en tales circunstancias. En consecuencia, yo considero que se debe aplicar tal artículo de la ley. Por ejemplo, el art 79 del Código Penal que reprime el homicidio, y usted me dirá. No, admitiendo los hechos en la forma como los considera la sentencia está mal aplicada la ley. Los hechos han ocurrido así, pero no corresponde aplicar el artículo 79, sino que el art 34 inc 1º (6º) porque habría obrado en legítima defensa. Es decir, usted no me va a discutir los hechos, pero me va a discutir que hay una interpretación errónea de la ley, y entonces el recurrente va a proceder".

En consecuencia, los apoderamientos de sumas de dinero por parte de los empleados Rodríguez y señora Greco de López, recibidas de manos de contribuyentes municipales deben ser tenidos por ciertos, constituyendo los hechos justicia es, cuya configuración legal debe determinar el Tribunal.

III) Que antes de revisar la calificación jurídica, dada a los hechos por el tribunal de juicio, es necesario esclarecer el procedimiento que debían seguir los recaudados para ingresar a la receptoría municipal los importes que percibían, al respecto las versiones son distintas, pues mientras los imputados en la audiencia de debate sostienen que los importes de las cobranzas eran entregados previa planilla de recaudación y comisiones, al jefe de la oficina San Millán, quien las depositaba en receptoría éste manifiesta (fs 11/12) que eran los propios recaudadores los que ingresan el dinero cobrado mediante la respectiva planilla comprobante. Que cualquiera haya sido el modo de ingresar los importes, lo cierto es que no habiéndose ingresado la suma de dinero que dieron lugar a este proceso, es evidente que la calificación del delito como de Fraude en perjuicio de alguna Administración Pública es incorrecta, en efecto es requisito del tipo penal que fija el art 174 inc 5º del C P que el perjuicio se ocasiona en bienes o fondos públicos por cuanto en dicho artículo se protege el patrimonio del Estado, se lo protege como "propiedad", así como el art 172 y otros del ordenamiento penal protegen los bienes de particulares (La Ley t 106 p 590 y 733) y t 109 p 834). Dicho elemento de la infracción penal es estudiado por RICARDO C NÚÑEZ en la nota titulada "Fraude en perjuicio de alguna Administración Pública y defraudación impositiva" publicada en revista La Ley t 74 p 566 y siguientes donde consigna que "El perjuicio de que habla el inc 5º es el que resulta del objeto mismo del fraude, solo se puede hablar de fraude en perjuicio de la Administración pública cuando el bien defraudado le pertenece a aquélla y no cuando, indirectamente, por repercusión

ella debe sufrir algún detrimento económico a raíz del delito. No basta por lo tanto, que lo defraudado sea un bien de propiedad particular que se encuentre en poder de la Administración pública, aunque ésta deba responder civilmente por su pérdida. Esta responsabilidad civil encuentra su fuente en el daño causado por el delito, pero no integra como elemento constitutivo el daño o perjuicio delictivo, el cual solo puede estar representado por el bien defraudado en sí".

Así surge que las sumas de dinero, cuya apropiación o retención se imputa a los procesados, no eran fondos públicos municipales pues no fueron ingresados como tales ítem no existiendo perjuicio que afectase a dicha administración no puede considerarse dado a delito de fraude normado por el art 174 inc 5º del C P.

IV— Por cuanto la sentencia en examen aplica erróneamente el art 174— 5º C P., según los hechos analizados, VOTO por la afirmativa a la primera cuestión.

Los señores Ministros Dres Héctor E Lovaglio, Milton Morey, José Ricardo Vidal Fías, Danilo Bonari y Carlos Oliva Araoz, dijeron.

Que por las consideraciones dadas precedentemente, adhieren al voto del Dr Alfredo José Gilheiri.

A la segunda cuestión, el Dr Gilheiri, dijo

I) — Excusada la calificación de defraudación a la municipalidad, la conducta de los imputados encuadraría prima facie, bien en la figura de apropiación indebida, o en la de estafa (art 173 —2 y 172 del C P) No caíci a distinción en el caso sub-examen, pues dada la naturaleza sui generis de las funciones que cumplían Rodríguez y la señora Greco de López como recaudadores, y el modus operandi (cobradores a domicilio, o en la misma oficina comunal sin control superior), la actuación funciona de ambos no se determina con claridad, la jurisprudencia se ha manifestado ante situaciones similares a la de éste caso en forma diversa, ya por la apropiación indebida o bien por el delito genérico de estafa (ver fallos registrados en La Ley t 108 p 379, y t 30 p 809-818). No estando probado que la acción de los procesados para conseguir los pagos de los contribuyentes afectados haya sido intencionalmente provocada (pues en éste supuesto estaríamos ante la estafa por abuso de confianza o calidad simulada) la obligación de entregar a receptoría el dinero percibido que estaba dada por a condición de empleados recaudadores investigada por los causantes y lo dispuesto por la ley de Contabilidad y organización del Tribunal de Cuentas, hacen encuadrable las conductas enunciadadas en la hipótesis penal del art 173 —2º del C P (ODERIGO "Código Penal Anotado" p 260 nota N° 837). El art 21 del decreto-ley 705/1957 (de contabilidad) establece "los importes recaudados, cualquiera fueren su origen, con exclusión de los que correspondan a entidades descentralizadas con individualidad financiera, deberán ser ingresados en la Tesorería General, o a su orden, antes de la expiración del siguiente día hábil de su percepción. El Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas podrá ampliar este plazo cuando razones de distancia así lo justifiquen", y la reglamentación correspondiente consigna "A los efectos de lo dispuesto por el art 21 de la Ley, en el Banco Provincial de Salta, y en sus sucursales o agencias, funcionará una cuenta denominada "Gobierno de la Provincia — Cuenta Rentas Generales", a la cual todas las reparticiones oficiales o agentes fiscales, ingresarán los fondos recaudados con expresión del concepto al que correspondan. Las sucursales o agencias mencionadas transferirán diariamente a la central los depósitos efectuados en ellas, con

destino a la cuenta de que se trata. Si los responsables no pudieron cumplir el procedimiento señalado en el primer párrafo de este artículo, por no existir agencia o sucursal bancaria o impedírsele otra circunstancia, lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el que determinará la forma en que deban actuar y cuando desaparezcan las causas de la excepción, se ajustarán sin más trámite al régimen común. Los fondos recaudados o percibidos ya sea directamente o por intermedio de otras reparticiones, oficinas, empleados o agentes a quienes se les hubiera confiado el cometido, deberán depositarse dentro del plazo establecido, íntegramente, con las excepciones del artículo 2º, última parte, de la presente reglamentación. Quedan exceptuados del procedimiento de transferencia más arriba expuesto los fondos de garantía u otros análogos que no pertenezcan a la Provincia, los cuales quedarán depositados en cuenta bancaria independiente, a la orden del organismo respectivo".

En consecuencia surge evidente, que dado el carácter de gestores particularmente comisionados para el cobro de tasas municipales les correspondía hacer el depósito en la forma antes indicada "el título" que detentaban por su condición de empleados, que les permitió percibir dichos importes, es de los relevantes, y equiparable a los específicamente enunciadados por el art 173 — 2º del C P y del cual nace la obligación de devolver o entregar lo percibido.

Habida cuenta que la apropiación del dinero por parte de los procesados, se determina por la sola obligación que tenían de entregarlo a la receptoría municipal, según se ha dicho, y por la propia naturaleza del bien obtenido cuya fungibilidad hace presumir su consumo (Cámara Tercera del Crimen de Córdoba, caso Carlos A Villagas publicado en Comercio y Justicia XIV-6) los presupuestos de provecho ilegítimo y perjuicio en el damnificado, cuestionados por el abogado recurrente, también se dan en el caso. En efecto el beneficio ilícito existe por la sola circunstancia de haberse dispuesto del dinero requerido a los contribuyentes (así se considera generalmente y como tal "la ventaja susceptible de apropiación patrimonial"), por otra parte nuestra ley no considera necesaria la existencia de un beneficio estrictamente económico - patrimonial (Conf URE "El delito de apropiación indebida", página 172, SOLER Derecho Penal A r g e n t i n o t 4º página 359, ver también MEZGER Derecho Penal páginas 255/261 y CONRAO A FINZI la Estafa y otros fraudes p 74). En cuanto al perjuicio ilegítimo, basta considerar que la conducta de los procesados al retener las sumas percibidas significó una disposición patrimonial injusta con respecto al interés de los contribuyentes afectados y ello porque no se les dio una constancia de cancelación oficial definitiva de las deudas que obaban, así URE en la obra citada P 135 ha dicho que "el perjuicio que nuestra ley requiere expresamente en el precepto del inc. 2º— el que con perjuicio de otro es pues, la pérdida, disminución, restricción o sacrificio de un bien que en este delito, debe ser de índole patrimonial. No se exige para el concepto de perjuicio una modificación que produzcan la pérdida o extinción de un interés si no que existiría un perjuicio real efectivo, cuando se anote a simple disminución o sacrificio, con restricción de un bien".

Por ello conceptúo que la calificación legal que debe asignarse a los hechos imputados, a ambos procesados es la de Defraudación por retención indebida, en forma reiterada (arts. 173— 2º y 55 del C P.).

II) Correspondiendo al Tribunal, fijar la pena a imponerse a los enjuiciados, atenta la calificación que se asigna a los hechos de que son responsables, deben tenerse en cuenta, la falta de antecedentes desfavorables, las circunstancias comisivas del delito (actuación ocasiona), la reposición del dinero apropiado (en un todo por parte de Rodríguez y en la mayor parte por la señora Greco de López), como atenuantes, y como agravantes la responsabilidad funcional que ejercitaban, por lo que considero debe aplicárseles la pena de 3 meses de prisión a cada uno de ellos, con suspensión de ejecución, dada la condición de primarios falta de peligrosidad y circunstancias antes indicadas (arts 173 — 2º 55 41 y 26 del C Penal).

Así VOTO la segunda cuestión

Los señores Ministros D^{cs} Héctor E Lovaglio Milton Morey, José Ricardo Vidal Frías, Danilo Bonari y Carlos Oliva Araoz, dijeron

Que por las consideraciones dadas precedentemente adhieren al voto del Dr. Alfredo José Gillneri

En este estado LA CORTE DE JUSTICIA.

RESUELVE:

1º) CASAR la sentencia de fs. 110/114 en cuarto declara a JUAN MARIA RODRIGUEZ y ROSARIO ADELINA GRECO DE LOPEZ autores del delito de Defraudación calificada, reatadas en concurso real, CALIFICANDO su intervención como responsables del delito de Defraudación por retención indebida en los términos del art 173—2º de C P, y APLICAN DOLES la pena de cinco meses de prisión a cada uno, en suspenso, con COSTAS (arts 173—2º 55 40 41 y 26 del Código Penal y 510 y 575 del Código Procesal Penal)

2º) REGISTRESE, notifíquese y oportunamente bajen los autos

Con lo que terminó el acto firmando para constancia por ante el Secretario que certifica Héctor E Lovaglio, Danilo Bonari, Alfredo José Gillneri, Milton Morey, José Ricardo Vidal Frías, Carlos Oliva Araoz, (Sec José Antonio Saravia Toledo)

ES COPIA.
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario Corte de Justicia.
Sin Cargo

e) 26—8—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1965